



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13675

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****MARTES 17 DE MAYO DE 2016****587423**

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 30435.- Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFI) **587425**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0195-2016-MINAGRI.- Aprueban el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del SENASA **587430****R.M. N° 0196-2016-MINAGRI.-** Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad agraria **587431**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 152-2016-MINCETUR.- Designan Directora de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística del MINCETUR **587434**

DEFENSA

R.M. N° 526-2016 DE/SG.- Designan Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio **587434**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.M. N° 099-2016-MIDIS.- Designan Director de la Dirección de Operaciones del Ministerio **587434****R.M. N° 100-2016-MIDIS.-** Designan Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio **587435**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 117-2016-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional **587435****D.S. N° 118-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de nuevas plazas de docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular **587437****D.S. N° 119-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad de las plazas creadas en el Año Fiscal 2016 **587439****D.S. N° 120-2016-EF.-** Establecen monto, características, vigencia y criterios de la asignación temporal por desempeñar cargos jerárquicos de Institución Educativa **587441****D.S. N° 121-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de las asignaciones temporales, la asignación especial por laborar en el VRAEM y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio a los profesores **587442****D.S. N° 122-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre **587445****D.S. N° 123-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **587447****D.S. N° 124-2016-EF.-** Aprueban monto de dieta para los miembros del Consejo Directivo y de los Comités Permanentes de Acreditación y de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL **587449****D.S. N° 125-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana **587450****D.S. N° 126-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural **587452****D.S. N° 127-2016-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural **587455**

EDUCACION

R.V.M. N° 064-2016-MINEDU.- Aprueban las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2016 **587457**

Res. N° 200-2016-MINEDU.- Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, y 0106, para el año 2016" **587458**

INTERIOR

R.M. N° 0427-2016-IN.- Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil **587458**

PRODUCE

R.M. N° 177-2016-PRODUCE.- Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP **587459**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0413/2016-RE.- Autorizan viaje de funcionarias diplomáticas, en comisión de servicios **587460**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 090-2016-TR.- Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2016, aprobado por R.M N° 004-2016-TR **587461**

R.M. N° 094-2016-TR.- Aprueban la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, "Lineamiento para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo" **587462**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 308-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, en comisión de servicios **587463**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL

R.D. N° 048-2016/APCI-DE.- Designan Jefa de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la APCI **587465**

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 348-2016/IGSS.- Aprueban el documento técnico "Plan Cero Colas" **587465**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 025-2016-OS/GRT.- Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas **587466**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 082-2016-SERVIR-PE.- Formalizan la aprobación de la Directiva que regula el diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano **587467**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 84-2016-INDECOPI/COD.- Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **587469**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. N° 098-2016-J-OCMA/PJ.- Establecen el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias e Inspectivas para los meses de Junio, Julio y Agosto del 2016 **587470**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 272-2016-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima **587470**
Res. Adm. N° 285-2016-P-CSJLE/PJ.- Oficializan Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este para el año judicial 2016 **587471**

ORGANOS AUTONOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0643-2016-JNE.- Confirman la Res. N° 001-2016-JEE-MOYOBAMBA/JNE **587474**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Res. N° 002-2016-JEE-LIMA OESTE 3/JNE.- Disponen publicación del resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, respecto de la elección de Congresistas de la República 2016 **587475**

Res. N° 002-2016-JEE-LIMA OESTE 3/JNE.- Disponen publicación del resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, respecto de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino **587476**

Res. N° 02-2016.- Disponen publicación relacionada a la continuación de proclamación del resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio de competencia territorial del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, respecto de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino **587476**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261 y 2262-2016-MP-FN.- Nombran, aceptan renuncias, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales **587477**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 2583-2016.- Opinan favorablemente para que el Banco de Comercio emita instrumentos representativos de deuda subordinada computable como patrimonio efectivo de nivel 2, en el marco de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados del Banco de Comercio; y dictan diversas disposiciones **587480**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Acuerdo N° 029-2016-RMDD/CR.- Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata **587481**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

R.D. N° 021-2016-DRSEMT/GOB.REG.TACNA.- Otorgan concesión definitiva de generación eléctrica con recursos energéticos renovables a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica con la futura Central Hidroeléctrica Aricota 3 **587482**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 30435

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL
DE FOCALIZACIÓN (SINAFO)**

TÍTULO PRELIMINAR

**PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE
FOCALIZACIÓN**

Artículo único. Principios

Los principios del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) son los siguientes:

- a. Cierre de brechas
Reducción de brechas relacionadas con problemas o carencias que afectan el ejercicio ciudadano de los derechos económicos y sociales de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión y que se desarrollan en el marco de la política social del Estado.
- b. Inclusión
Acceso de las poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o de exclusión a las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado con la finalidad de que todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja respecto de las oportunidades que se encuentran en su medio.
- c. Eficacia
Las acciones desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) se orientan al cumplimiento oportuno de los

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR**

Ordenanza N° 015-2016-MDMM.- Ordenanza que modifica diversos instrumentos de gestión municipal de la Municipalidad de Magdalena del Mar **587485**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE BARRANCA**

Ordenanza N° 010-2016-AL/CPB.- Aprueban beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias a favor de los contribuyentes deudores de la Municipalidad **587485**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN

Acuerdo N° 020-2016-MPCH.- Declaran en Emergencia Sanitaria el AA.HH. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chepén, Región La Libertad **587486**

objetivos generales y los resultados de las políticas sociales, en articulación con los objetivos estratégicos definidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

- d. Eficiencia
Las acciones desarrolladas en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) buscan maximizar el impacto sobre la población objetivo de las políticas sociales del Estado al mínimo costo posible, mediante una correcta gestión de usuarios.
- e. Participación y transparencia
La población tiene el derecho de participar, a través de la vigilancia en la gestión del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo). La información generada o a que haya tenido acceso el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) se pone al alcance de las entidades que corresponda en el cumplimiento de sus funciones, respetando la normativa vigente.
- f. Interculturalidad
El proceso de focalización reconoce, respeta y valora las diferencias culturales existentes en el país, y las considera en el diseño de sus mecanismos e instrumentos a fin de promover la inclusión social.

CAPÍTULO I

**OBJETO DE LA LEY, ÁMBITO DE
APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto crear el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, infracciones y sanciones que lo regulan; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (Sinadis).

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es de observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública, definidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como para los usuarios de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado y para quienes brinden información al Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

Artículo 3. Definiciones generales

Para efectos de la presente Ley considéranse las siguientes definiciones:

- a. Intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado

Intervención pública que brinda bienes o servicios destinados a lograr un propósito social específico sobre personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas en situación de pobreza, vulnerabilidad o exclusión. Los programas sociales y subsidios del Estado son un tipo de intervención pública.

Para efectos del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado se clasifican en:

 1. Intervenciones universales

Se considera que una intervención pública es universal si se aplica a toda la población que presente el problema o necesidad identificado por la política social del Estado, que justifique o dé origen a la aplicación de la intervención para el acceso a los bienes o servicios que esta provee.
 2. Intervenciones focalizadas

Se considera que una intervención pública es focalizada si requiere definir y evaluar criterios de elegibilidad para que una determinada población acceda a los bienes y/o servicios que esta provee.
- b. Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad se basan en las condiciones que deben ser cumplidas por los potenciales usuarios de las intervenciones focalizadas. Estos criterios pueden incluir, entre otros, variables socioeconómicas, relacionadas a condiciones socioeconómicas, variables de vulnerabilidad, relacionadas a enfermedades, aspectos climáticos, seguridad alimentaria, entre otros; o variables sobre condiciones específicas basadas en aspectos demográficos, de salud física o mental, de educación o étnicos, entre otros, de las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas que deberían recibir los beneficios de las intervenciones focalizadas.

Estos criterios pueden ser aplicados de manera independiente o combinada, de acuerdo con el tipo de intervención. Todo programa de focalización individual puede aplicar criterios socioeconómicos dependiendo de la población objetivo que busca atender.
- c. Focalización

La focalización es el proceso mediante el cual se efectivizan los procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso.

Los tipos de focalización de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social, según los criterios de elegibilidad que se establezcan, pueden ser:

 1. Focalización geográfica

Determinación de una población objetivo, cuyo criterio principal se basa en la ubicación geográfica de las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas.
 2. Focalización individual

Determinación de una población objetivo basada en la evaluación de las condiciones de las personas o sus hogares, diferentes de su ubicación geográfica.

**CAPÍTULO II
SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN
(SINAFO)**

Artículo 4. Creación del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)

- 4.1. Créase el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver.
- 4.2. En el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), se definen un conjunto de lineamientos, reglas e instrumentos que permiten identificar los criterios de elegibilidad que deben cumplir las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas que serán usuarias de las intervenciones públicas focalizadas; así como identificar y afiliar como usuarios a aquellos que cumplan con dichos criterios; y aplicar los mecanismos que regulan el egreso.
- 4.3. Asimismo, a través del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), se genera y transfiere información con el objeto de facilitar la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado.

Artículo 5. Integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)

Son integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) las siguientes entidades:

- a. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).
- b. Entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado.
- c. Gobiernos regionales y gobiernos locales.
- d. Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS).
- e. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
- f. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Artículo 6. Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) que aplican los integrantes del Sistema. En tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados.

Artículo 7. Atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)

Son atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), en el marco del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo):

- a. Diseñar los lineamientos nacionales de focalización a través de la elaboración y desarrollo de criterios, reglas y procedimientos que regulen el proceso de focalización de las intervenciones públicas a fin de orientarlas a alcanzar los objetivos y resultados de la política social del Estado.
- b. Identificar y definir los criterios de elegibilidad, conjuntamente con las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, para operativizar dichas intervenciones orientadas al cumplimiento de objetivos de la política social del Estado.
- c. Diseñar, regular, desarrollar, implementar y evaluar los instrumentos de focalización del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).



- d. Administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Asimismo, certificar, de manera exclusiva, la clasificación socioeconómica individual y dirigir los procesos operativos para generarla en coordinación con las entidades que correspondan.
- e. Administrar el Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis).
- f. Brindar asistencia técnica en materia de focalización a las entidades de la administración pública que lo requieran.
- g. Brindar información de su ámbito de competencia a las entidades de la administración pública para el cumplimiento de las funciones relativas a los lineamientos nacionales de focalización.
- h. Establecer medidas para el control y prevención del fraude o inconsistencias de la información que deben adoptar los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).
- i. Solicitar información a otras entidades del Estado a efectos de diseñar, desarrollar e implementar los instrumentos de focalización que sean necesarios.
- j. Otras que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

Artículo 8. Entidades a cargo de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado

- 8.1. Las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas son responsables de participar en los procedimientos de focalización regulados por el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), sujetándose a las disposiciones que emita el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).
- 8.2. Para dicho efecto, establecen los criterios de elegibilidad de sus intervenciones focalizadas orientados a alcanzar los resultados de la política social del Estado, considerando los lineamientos que para tal efecto emita el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).
- 8.3. En el caso de las entidades a cargo de dichas intervenciones, estas establecerán dichos criterios en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). En el reglamento de la presente Ley se define el mecanismo de coordinación.
- 8.4. Las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas cotejan el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, publican las listas de sus usuarios y organizan, consolidan y presentan la información de estos al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).
- 8.5. Las entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas entregan al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) la información que éste requiera para la construcción del Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis), definido en el artículo 19, así como para el debido funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).
- 8.6. En las intervenciones focalizadas, que se requiere el criterio socioeconómico individual como criterio de elegibilidad aplicado a sus usuarios, se utiliza la clasificación socioeconómica individual certificada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

Artículo 9. Gobiernos locales y regionales

Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emita para dicho fin.

Para coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo, los gobiernos regionales efectúan

acciones de capacitación a los gobiernos locales, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emita para dicho fin. Excepcionalmente, los gobiernos regionales pueden asumir las funciones de los gobiernos locales, según el procedimiento que establezca el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

Artículo 10. Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS)

La Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) establece los resultados esperados en la política social del Estado y elabora la lista de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de dicha política, especificando qué entidad tiene el rol normativo, financiero y prestador de la intervención, y la notifica al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

Artículo 11. Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) es responsable de proporcionar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, datos sobre la identificación de todas las personas, así como otros datos de los que disponga y sean relevantes para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

Artículo 12. Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) es responsable de proporcionar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) y a las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, datos sobre las personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas; así como otros datos de los que disponga y sean relevantes para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo). Asimismo, es responsable de establecer un código único para identificar hogares, viviendas y centros poblados, a fin de ser usados por los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

Artículo 13. Personas naturales y las instituciones públicas que brindan información al Sistema Nacional de Focalización (Sinafo)

Las personas naturales y las instituciones públicas que brindan información al Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) participan en el proceso de focalización.

Las personas naturales que brindan información de manera individual para determinar su elegibilidad para las intervenciones focalizadas, lo realizan con carácter de declaración jurada.

Las instituciones públicas, bajo responsabilidad, permiten el acceso y remiten, de manera oportuna y periódica, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) la información o bases de datos que administran y que sean requeridas por este para el funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), de acuerdo con los lineamientos que emita para tal efecto.

CAPÍTULO III

PROCESO DE FOCALIZACIÓN

Artículo 14. Proceso de focalización

El proceso de focalización comprende los procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso; los mismos que son regulados complementariamente en el reglamento de la presente Ley y por otras disposiciones que emita el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

Artículo 15. Procedimiento de identificación

En este procedimiento se realiza la identificación de las personas, hogares, viviendas, comunidades y centros poblados, para lo cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) coordinará con las entidades correspondientes.

Con respecto a la identificación de las personas el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis)

coordina con el Reniec y las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, a efectos de priorizar la reducción de la brecha de identidad y reducir el tiempo de emisión del documento nacional de identidad (DNI) correspondiente.

Con respecto a la identificación de los hogares, viviendas, comunidades y centros poblados, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) coordina con el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), así como con los sectores y entidades relevantes, a efectos de contar con un código único de identificación para ellos, así como con una base de datos única.

Artículo 16. Procedimiento de elegibilidad

El procedimiento de elegibilidad conlleva a evaluar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad que se aplican a los usuarios de las intervenciones focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado.

Las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas son responsables de cotejar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad sobre la base de la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), a través del Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis), así como de otras fuentes de información no contenida en dicho mecanismo, o proveniente de potenciales usuarios, en caso de corresponder.

Artículo 17. Procedimiento de afiliación

El procedimiento de afiliación consiste en la incorporación de la población que cumple con los criterios de elegibilidad, según la disponibilidad presupuestaria.

Su ejecución está a cargo de cada entidad responsable de las intervenciones focalizadas o de quien esta delegue para tal fin.

Artículo 18. Procedimiento de egreso

El procedimiento de egreso consiste en la desafiliación de los usuarios de acuerdo a los criterios de egreso establecidos por las entidades a cargo de las intervenciones focalizadas, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

CAPÍTULO IV

MECANISMO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOCIAL (MIIS)

Artículo 19. Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis)

19.1. Establézcase el Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), con el propósito de:

- a) Constituir el instrumento que los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) adoptan para intercambiar datos en tiempo real, simplificando y agilizando los procedimientos de identificación, elegibilidad, afiliación y egreso de los usuarios, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad con arreglo a la legislación vigente.
- b) Determinar el grado de protección social y el acceso a los bienes o servicios de las intervenciones focalizadas, a nivel de personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos poblacionales o jurisdicciones geográficas a través de una visión unificada y comprensiva de los bienes o servicios que estos reciben en el marco de la implementación de las intervenciones focalizadas definidas en la política social del Estado.
- c) Disponer de datos confiables, organizados, clasificados y actuales respecto de las características de índole socioeconómica, demográfica, de vulnerabilidad, de discapacidad, étnica, geográfica, entre otras, a nivel de personas, hogares, viviendas, centros poblados, comunidades, grupos

poblacionales o jurisdicciones geográficas de modo que faciliten la implementación de diferentes esquemas de priorización y de mecanismos de focalización a nivel individual o colectivo.

19.2. Las bases de datos disponibles del Padrón General de Hogares (PGH), del Registro Nacional de Usuarios (RNU) y del Registro Nacional de Programas Sociales, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), pasan a ser parte del Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis).

19.3. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) emitirá las directivas para su implementación, de conformidad con la presente Ley y su reglamento, así como con las normas respecto a la ejecución de la política social del Estado. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social puede solicitar información o bases de datos que administran las entidades de la administración pública e integrarlas en el Mecanismo de Intercambio de Información Social (Miis).

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Infracciones cometidas por usuarios, potenciales usuarios o terceros

Son infracciones cometidas por usuarios, potenciales usuarios o terceros, las siguientes:

- a. Infracciones graves
 1. Proporcionar documentación o información falsa, con el objeto de resultar elegibles para obtener los beneficios de una intervención focalizada.
 2. Inducir a error a los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).
- b. Infracciones muy graves
 1. Manipular, alterar o falsificar documentación o información a efectos de suplantar la identidad de una persona que sí cumple los requisitos para resultar elegible de una intervención focalizada.
 2. Inducir a los usuarios, o potenciales usuarios, valiéndose de la condición de dirigente o líder de una comunidad u organización, a proporcionar información falsa, o a realizar cualquier tipo de acción que tienda a alterar el contenido de los instrumentos que recogen la información directa de los potenciales usuarios.
 3. Valiéndose de la condición de dirigente o líder de una comunidad u organización, retener información de los usuarios o potenciales usuarios con fines políticos o económicos en beneficio personal o de terceros.
 4. Percibir indebidamente los beneficios otorgados por las intervenciones focalizadas en el marco de la política social del Estado.

Artículo 21. Infracciones cometidas por funcionarios o servidores públicos

Son infracciones cometidas por funcionarios o servidores públicos, las siguientes:

- a. Infracciones graves
 1. Utilizar el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) o sus instrumentos con fines políticos o económicos, en beneficio personal o de terceros.
 2. Negar, impedir o entorpecer el acceso a los instrumentos que recogen la información directa de los potenciales usuarios.

3. Incumplir los lineamientos de focalización emitidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).
4. Omitir la publicación de la lista de usuarios de las intervenciones focalizadas por los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) en sus portales de internet y en espacios físicos accesibles y mediante mecanismos que permitan a la población y en particular a las personas con discapacidad su libre acceso y conocimiento.

b. **Infracciones muy graves**

1. Afiliar a una intervención focalizada a personas sin contar con información que certifique el cumplimiento de los criterios de elegibilidad correspondientes.
2. Manipular la información obtenida a través de los instrumentos que recogen la información directa de los usuarios o potenciales usuarios, con el objeto de alterar los resultados del proceso de focalización que les corresponde.
3. Manipular, alterar o falsificar documentación o información a efectos de suplantar la identidad de una persona que sí cumple los requisitos para resultar elegible para una intervención focalizada por otra que no los cumple.
4. Negar, impedir o entorpecer el ejercicio de los derechos de la población previstos en el marco del principio de participación y transparencia contenido en el inciso f del artículo único del título preliminar.

Artículo 22. Sanciones para usuarios, potenciales usuarios o terceros

- 22.1. Las infracciones señaladas en el artículo 20, cometidas por usuarios, potenciales usuarios o terceros dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:
1. Sanciones para infracciones graves
Declaración de inelegibilidad hasta por cinco años para la intervención focalizada correspondiente, o imposición de multa de hasta media (0,5) unidad impositiva tributaria (UIT).
 2. Sanciones para infracciones muy graves
Declaración de inelegibilidad hasta por cinco años para la intervención focalizada correspondiente e imposición de multa de hasta dos (2) unidades impositivas tributarias (UIT).
- 22.2. Los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), en relación al proceso de focalización y en el marco de la política social del Estado, ejercen la facultad sancionadora en los supuestos contenidos en el artículo 20 de la presente Ley, y de acuerdo a lo que se establezca en el reglamento. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) lleva un registro de sanciones que debe ser alimentado por las entidades que impongan dichas sanciones.
- 22.3. Sin perjuicio de la sanción administrativa a ser impuesta, de la devolución del íntegro de lo percibido ilegalmente al Estado y de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar, se desafilia inmediatamente al infractor, de corresponder.
- 22.4. La sanción de inelegibilidad de un usuario infractor no se hace extensiva a las afiliaciones vigentes a las que hubiese accedido de manera regular y anterior a la comisión de la infracción.

Artículo 23. Sanciones para funcionarios o servidores públicos

Las infracciones señaladas en el artículo 21 de la presente Ley, cometidas por funcionarios o servidores

públicos dan lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Sanciones para infracciones graves
Cese temporal o suspensión sin goce de haber, según corresponda, hasta por doce meses.
2. Sanciones para infracciones muy graves
Destitución del cargo o resolución de contrato, según sea el caso.

Tratándose de funcionarios y servidores públicos la potestad sancionadora la ejerce la entidad de la que forman parte, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

Artículo 24. Destino de la multa

Los ingresos recaudados por concepto de multas se destinan, por el ente que impone la sanción, a financiar e implementar mecanismos de atención y accesibilidad en favor de los usuarios y potenciales usuarios de las intervenciones focalizadas en el marco de la política social del Estado, en especial de las personas con discapacidad.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA. A partir de la vigencia de la presente Ley, el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh), o la denominación que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) le asigne, formará parte del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

SEGUNDA. Anualmente, dentro de los tres meses de concluido el año fiscal, la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, dispone e implementa las labores de control, respecto a la aplicación de lo establecido en la presente Ley por parte de los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) a cargo de las intervenciones focalizadas. Dicho órgano superior de control remite un informe sobre las referidas labores de control a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

TERCERA. Anualmente, durante los tres primeros meses del año, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) remite un informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República respecto de los avances y resultados, del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo).

CUARTA. La certificación de la clasificación socioeconómica individual se mantendrá a cargo de la Unidad Central de Focalización (UCF), o la que haga sus veces, de acuerdo a las disposiciones organizacionales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis).

QUINTA. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) reglamentará la presente Ley, dentro de los veinte días contados a partir de su publicación.

SEXTA. Toda referencia a beneficiarios en las disposiciones que regulan al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), debe entenderse como usuarios.

SÉTIMA. Toda referencia al Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales, debe entenderse como Registro Nacional de Usuarios.

OCTAVA. Los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), a cargo de las intervenciones focalizadas en el marco de la política social del Estado, adecúan progresivamente su proceso de focalización a los requisitos y condiciones de los procedimientos establecidos en la presente Ley, según lo que señale el reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Deróganse o déjanse sin efecto, según corresponda, las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciséis.

LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República

NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1380914-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del SENASA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0195-2016-MINAGRI

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTO:

El Oficio Nº 0124-2016-MINAGRI-SENASA, con el que el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA solicita la aprobación del reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – (CAP Provisional) del SENASA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, se incorporó al Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, por Resolución Suprema Nº 003-2007-AG del 25 de enero de 2007, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, que fue modificado por Resolución Jefatural Nº 300-2010-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 387-2011-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 0002-2012-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 0044-2012-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 0093-2012-AG-SENASA y Resolución Jefatural Nº 0319-2012-AG-SENASA;

Que, mediante el Informe Nº 0012-2015-MINAGRI-SENASA-OAD-UGRH-LGARCIA, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SENASA, en su calidad de órgano responsable del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del SENASA, sustenta la propuesta de modificar el actual Cuadro para Asignación de Personal – CAP del SENASA, acompañando el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), motivado en la necesidad de incorporar veintiséis (26) puestos previstos, derivados de mandatos judiciales que han adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, el primer párrafo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado

por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del Anexo Nº 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, denominada “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE, uno de los supuestos que habilita la aprobación del reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – (CAP Provisional), es el cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos Nº 276 y 728, así como de las carreras especiales;

Que, el subnumeral 4.2 del numeral 4 y el numeral 5 de la Directiva mencionada en el considerando precedente, establecen que el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de las entidades como los Organismos Públicos pertenecientes al Gobierno Nacional, se aprueba por Resolución Ministerial, previo informe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces, con el visto bueno de la oficina de racionalización o quien haga sus veces;

Que, la presente propuesta cuenta con opinión favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, a través del Informe Nº 0013-2015-MINAGRI-SENASA-OPDI-PBARRON, así como cuenta con opinión favorable contenida en el Informe Nº 024-2016-SERVIR/GDSRH de fecha 23 de marzo de 2016 de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remitido con el Oficio Nº 505-2016-SERVIR/PE, documentos técnicos de gestión que constituyen requisitos previos para la aprobación del reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP – Provisional), de conformidad con lo previsto en los subnumerales numerales 2.1,3.1 y 4.1 del Anexo Nº 4 de la indicada Directiva;

Que, conforme al numeral 6 de la acotada Directiva, la Resolución que aprueba el CAP Provisional reordenado deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la entidad, en la misma fecha de publicación que la producida en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios responsables, conforme a la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el reordenamiento de los cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, a fin de contar con un documento de gestión actualizado;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reordenamiento de los cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA), aprobado por Resolución Suprema Nº 003-2007-AG del 25 de enero de 2007, modificada por Resolución Jefatural Nº 300-2010-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 387-2011-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 0002-2012-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 0044-2012-AG-SENASA, Resolución Jefatural Nº 0093-2012-AG-SENASA y Resolución Jefatural Nº 0319-2012-AG-SENASA, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y, conjuntamente con el Anexo, publicar en el Portal

Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) (www.senasa.gob.pe), en la misma fecha de publicación producida en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1379893-1

Aprueban relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad Agraria

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0196-2016-MINAGRI

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTOS:

Los Oficios N° 453-2015-MINAGRI-DIGNA/DG y 296-2016-MINAGRI-DIGNA/DG de la Dirección General de Negocios Agrarios y los Informes N° 010-2015-MINAGRI/DIGNA-DISPACR/rdc-hcr y 003-2016-MINAGRI-DIGNA/DISPACR/sms, de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, establece que el ahora Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias exclusivas, ejerce, entre otras funciones específicas, la de dictar normas y lineamientos técnicos en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, comprendiendo las tierras de las comunidades campesinas y comunidades nativas;

Que, por Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de noviembre de 2014, se dispuso la transferencia del Catastro Rural, del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal –COFOPRI al Ministerio de Agricultura y Riego, el que en el ejercicio de su rectoría en materia de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, asume la consolidación, normalización y administración del Catastro Rural;

Que, de acuerdo a los términos del artículo 4 del precitado Decreto Supremo, el MINAGRI iniciará sus funciones, respecto al Catastro Rural, en la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recepción respectiva, habiéndose establecido, asimismo, en los artículos 8 y 9 del mismo Decreto Supremo, que las atribuciones de los Gobiernos Regionales a las que se hace referencia en el presente considerando, se iniciarán con la suscripción del Acta de Entrega y Recepción que al efecto suscriban los representantes de cada Gobierno Regional y del COFOPRI, designados para tal fin;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo establece que los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función específica del literal n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ejecutarán a solicitud de parte, los procedimientos administrativos vinculados al Catastro Rural, previstos en el Capítulo IV del Título V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA así como los servicios que deriven de la actividad catastral;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del mismo Decreto Supremo, dispone que por resolución ministerial, el Ministerio de Agricultura y Riego, aprobará

la relación de procedimientos administrativos relacionados con la actividad catastral a ser considerados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales o de los órganos que hagan sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de marzo de 2016, se estableció en cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicho dispositivo, para que dentro del mismo el COFOPRI culmine con la entrega de bienes y acervo físico y digital a que se refiere el artículo 5 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA y la entrega a los Gobiernos Regionales de los expedientes y bienes a que se refiere el artículo 9 del citado último Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las entidades de la Administración Pública, en el marco de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 16 de los citados Lineamientos, señala que los procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales que forman parte de los Gobiernos Regionales deben incluirse en el TUPA del Gobierno Regional al que pertenezcan; para tal efecto, los Gobiernos Regionales y Locales deberán considerar los procedimientos y denominación, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerán requisitos máximos de los procedimientos;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los precitados Lineamientos, establece que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos; y a partir de dicha publicación, corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos;

Que, mediante los documentos del Visto, la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección General de Negocios Agrarios, ha identificado la relación de procedimientos administrativos y servicios, vinculados al Catastro Rural, que estarán a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura o de los órganos que hagan sus veces de los Gobiernos Regionales, por lo que es necesario aprobar el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organizaciones y Funciones de Ministerio de Agricultura, modificado a Ministerio de Agricultura y Riego por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la relación de procedimientos administrativos y servicios

Aprobar la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral, a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales a los que se ha transferido la función de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, prevista en el inciso n) del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, o de los órganos que hagan sus veces, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos para cada procedimiento, detallados en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Adecuación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos – TUPA a procedimientos y servicios propios de cada Gobierno Regional

Cada Gobierno Regional considerará en su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, los

Procedimientos Administrativos y Servicios que sean de su competencia, de acuerdo a los asuntos propios de su ámbito territorial, cuya atención se brindará a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción de bienes a los Gobiernos Regionales para la ejecución de procedimientos y prestación de servicios, que al efecto suscriban los representantes de cada Gobierno Regional y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, COFOPRI, designados para tal fin.

Artículo 3.- Responsabilidad de la Dirección General de Articulación Intergubernamental- DGAI

Disponer a la Dirección General de Articulación Intergubernamental – DGAI, efectúe el seguimiento y monitoreo de la incorporación de los Procedimientos

Administrativos y Servicios aprobados por la presente Resolución Ministerial, en los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos TUPA de los Gobiernos Regionales, para el correcto ejercicio de las funciones transferidas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

ANEXO I

Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales o de los órganos que hacen sus veces en esa materia de Titulación, derivadas de las actividades catastrales a que se refiere el artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-20014-VIVIENDA

| N° | Denominación del Procedimiento | Requisitos (1) | Derecho de Tramitación | Plazos para resolver (días hábiles) |
|----|--|---|---|-------------------------------------|
| 1 | Expedición de Certificado Negativo de Zona Catastrada con fines de inmatriculación o para la modificación física de predios rurales inscritos, ubicados en zonas no catastradas (solo para propietarios) Ver Nota (2) Base Legal: - Decreto Legislativo N° 1089 - Art. 87 y 89° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA | 1° Solicitud 2° Dos(2) copias impresas del plano perimétrico y memoria descriptiva del predio objeto de la certificación, en coordenadas UTM, con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala, consignando el sistema de referencia correspondiente, suscrito por ingeniero colegiado, habilitado e inscrito en el índice de Verificadores de la SUNARP.(3) 3° Un (1) archivo digital del plano perimétrico del predio objeto de la certificación (DWG). | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Treinta (30) |
| 2 | Visación de planos y Memoria Descriptiva de Predios Rurales para procesos judiciales (en zonas catastradas y no catastradas) Ver Nota (2 y 4) Base Legal: - Num2 del art.505 del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil - Artículo 90° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA | 1° Solicitud 2° Dos(2) copias impresas de planos de ubicación en base cartográfica del Catastro Rura. 3° Dos (2)copias impresas de planos perimétricos y memorias descriptivas suscrito por ingeniero colegiado y habilitado, en coordenadas UTM con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala.(3) | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Treinta (30) |
| 3 | Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la modificación física de predios rurales inscritos en zonas catastradas (independización, desmembración, parcelación o acumulación) Ver Notas (2, 4 y 5) Base Legal: - Decreto Legislativo N° 1089 y - Art. 88 de su Reglamento aprobado por D.S N° 032-2008-VIVIENDA Ley 28294, Art. 4. | 1° Solicitud indicando la ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral 2° Copia autenticada o legalizada del instrumento público que acredite la propiedad del solicitante. 3° Copia literal actualizada de la partida Registral donde se encuentra inscrito el predio y el plano perimétrico y memoria descriptiva del título archivado. 4° Una(1) copia impresa del plano perimétrico y memoria descriptiva del área a independizar o acumular y del área remanente cuando sea factible determinar el área, los linderos o medidas perimétricas del saldo del predio, en coordenadas UTM, con su respectivo cuadro de datos técnicos a escala, firmado por el propietario y por el ingeniero o arquitecto colegiado y habilitado, adjuntando adicionalmente el formato digital del plano (DWG).(3) En zonas formalizadas en mérito al Decreto Legislativo N° 667 o por Decreto Legislativo N° 1089, los planos se elaborarán sobre la base gráfica digital que ha servido para la formalización del predio, debiendo el propietario presentarlo adicionalmente en formato digital y no se requerirá el plano del título archivado. Este procedimiento es aplicable a los predios transferidos por Comunidades Campesinas, en cuyo caso no se requerirá plano del área remanente, en este caso se efectuará el levantamiento catastral del predio solicitado para otorgar el certificado de información catastral e incorporar el predio a independizar a la zona catastrada. | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Treinta (30) |
| 4 | Cambio de Titular en Zonas Catastradas Ver Nota (2) Base Legal: - Ley N° 28294, Art. 4 y Arts. 46 y 47 de su Reglamento aprobado por D.S N° 005-2006-JUS. | 1° Solicitud indicando el Código de Referencia Catastral del Predio. 2° Documento que acredite fehacientemente la condición de propietario. En caso de sucesivas transferencias, acreditar fehacientemente el tracto sucesivo. 3° De encontrarse inscrito el predio: - Una (1) copia literal actualizada de la partida registral del predio. | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Treinta (30) |



| Nº | Denominación del Procedimiento | Requisitos (1) | Derecho de Tramitación | Plazos para resolver (días hábiles) |
|----|--|--|---|-------------------------------------|
| 5 | Expedición de Certificado de Información Catastral para la inmatriculación de predios rurales en zonas catastradas. Ver Nota (2 y 4) Base Legal: - Decreto Legislativo N° 1089 y Art.86 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 032-2008-VIVIENDA - Ley N° 28294, Art. 4. | 1° Solicitud indicando ubicación del predio y el Código de Referencia Catastral. 2° Una (1) copia autenticada o legalizada del título de propiedad que cumpla los presupuestos establecidos en el artículo 2018 del Código Civil. | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Treinta (30) |

- (1) Copia del comprobante de pago por derecho de trámite entregada por la entidad a cargo deberá acompañarse a los requisitos establecidos para cada uno de los procedimientos, el que deberá presentarse al inicio del trámite, o consignarse en la solicitud el día de pago y el número de la constancia de pago.
- (2) Debe indicarse los datos de Identificación; Domicilio Fiscal o Legal y/o poderes; el Procedimiento que se solicita y los documentos adjuntos.
- (3) Los planos perimétricos se presentarán a escalas manejables según la extensión del predio.
- (4) De requerirse, se efectuará una inspección de campo, cuyo costo será indicado en la Guía de Servicios, salvo las que sean de oficio, cuyo costo es asumido por la entidad a cargo.
- (5) Se efectuará el pago del derecho de trámite fijada por este procedimiento y adicionalmente por cada código de Referencia asignado(s) a la (s) independización (es) que se solicite dentro de una misma petición.

ANEXO II

Guía de Servicios a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura
o de los órganos que hacen sus veces, derivados de las actividades catastrales
a que se refiere el artículo 8 del Decreto Supremo N° 018-2014-VIVIENDA

| Nº | DENOMINACION DEL SERVICIO | REQUISITOS | DERECHO DE TRAMITACION | PLAZO (Días Hábiles) |
|----|---|----------------------------------|---|----------------------|
| 1 | Copia del segundo original de plano topográfico a escala 1:25,000 a) Digital en archivo CAD Formato 0.50 m x 0.50m, incluye CD b) Impresión a color en papel bond 90 gr. del archivo digital | Solicitud comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 2 | Copia xerográfica de segundos originales de plano topográfico, Plano de Conjunto de Comunidad Campesina Titulada o plano catastral anterior a 1990, escala 1::2,500, 1::5,000; 1:10,000 o 1::25,000 | solicitud comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 3 | Impresión en escala de grises de imagen escaneada de Plano Topográfico, Plano de Conjunto de Comunidad Campesina Titulada o segundo original del Plano Catastro anterior a 1990 a escalas 1:2,500; 1:5,000, 1:10,000 o 1:25,000. | Solicitud comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 4 | Copia de archivo digital en formato 0.50m x 0.50m, a escala 1:5,000 incluye CD del Plano catastral formato CAD | Solicitud Comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 5 | Copia de Archivo digital de predios rurales en formato SHAPE, incluye CD. a) Primeros 100 predios b) por predio adicional | Solicitud comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Dos (2) |
| 6 | Copia de plano catastral impreso a color en papel bond 90 gr. a escala 1:2,500, 1:5,000; 1:10,000 en formato 0.50 m x 0.50m | Solicitud comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 7 | Copia del Padrón Catastral rural en formato A4 (40 registros por hoja) a) impresión a blanco y negro b) Digital en archivo Excell incluye CD | Solicitud Comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 8 | Copia Informativa del Plano catastral impreso en blanco y negro, en papel formato A4 | Solicitud Comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 9 | Inspección de campo: RANGO a) Predios menores de 1.50 ha. b) Predios desde 1.51 hasta 3 ha. c) Predios de 3.1 hasta 5 ha. d) Predios de 5.1 hasta 10 ha e) Predios desde 10.1 hasta 20 ha. f) Predios desde 20.1 hasta 50 ha. g) Predios desde 50.1 hasta 100 ha h) Predios desde 100.1 hasta 300 ha. i) Predios desde 300.1 hasta 500 ha. j) Predios desde 500.1 hasta 2,000 ha. k) Predios de mas de 2000.1 ha | Comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Diez (10) |
| 10 | Copia Xerográfica de fotografía aérea ampliada formato A3. | Solicitud Comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Automático |
| 11 | Reproducción mediante scanner de fotografía aérea ampliada hasta 400 dpi (incluye CD) | Solicitud Comprobante de pago | Se fijará por la entidad respectiva, de acuerdo a Ley | Dos (2) |

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO**Designan Directora de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística del MINCETUR****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 152-2016-MINCETUR**

San Isidro, 13 de mayo de 2016

Vistos, el Memorándum Nº 497-2016-MINCETUR/VMT del Despacho Viceministerial de Turismo; y, el Informe Nº 155-2016-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 251-2015-MINCETUR se modificó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), aprobado por Resolución Ministerial Nº 101-2011-MINCETUR/DM;

Que, por Resolución Ministerial Nº 336-2015-MINCETUR, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) del MINCETUR;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística, Nivel F-3, cargo considerado de directivo superior de libre designación y remoción;

Que, de acuerdo a lo indicado en los documentos del Visto, se estima por conveniente designar a la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en el cargo antes mencionado;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro, personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, en el cargo de Directora de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística, Nivel F-3, cargo considerado de directivo superior de libre designación y remoción, con reserva de su plaza de carrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1380814-1

DEFENSA**Designan Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 526-2016-DE/SG**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTA:

La carta s/n de fecha 05 de mayo de 2016 presentada por la señora Lilyan Cecilia Pérez Barriga.

CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Defensa, documento de gestión

institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011-DE-SG del 31 de marzo de 2011, ha previsto el cargo de Director de Logística, en el Órgano: Dirección General de Administración, considerándolo como cargo de confianza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 975-2015-DE/SG del 27 de octubre de 2015, se designó a la señora Lilyan Cecilia Pérez Barriga en el cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa;

Que, atendiendo a la renuncia contenida en el documento del visto, resulta necesario expedir el acto resolutorio correspondiente y, a su vez, disponer la designación del funcionario que se desempeñará como Director de Logística de la Dirección General de Administración;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Decreto Legislativo Nº 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Lilyan Cecilia Pérez Barriga, al cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Artículo 2.- Designar a la señora Carmen Rosa Manrique Ramos en el cargo de Directora de Logística de la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1380913-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**Designan Director de la Dirección de Operaciones del Ministerio****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 099-2016-MIDIS**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS:

El Memorando Nº 148-2016-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Informe Nº 098-2016-MIDIS/VMPS/DGGU de la Dirección General de Gestión de Usuarios, el Memorando Nº 912-2016-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 137-2016-MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Operaciones es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión de Usuarios encargada de diseñar y desarrollar la plataforma operativa para el funcionamiento del sistema de información de usuarios, programas y/o proyectos del Ministerio, que permita contar con la información prioritaria para el Sector;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión

Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, calificándose al cargo de Director de Calidad de la Información como cargo de libre designación y remoción;

Que, por Resolución Ministerial N° 234-2015-MIDIS se encargó al señor Javier David Loza Herrera las funciones de Director de la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Gestión de Usuarios;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Javier David Loza Herrera como Director de Operaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Javier David Loza Herrera en el cargo de Director de la Dirección de Operaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1380582-1

Designan Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2016-MIDIS

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS:

El Memorando N° 148-2016-MIDIS/VMPS del Viceministerio de Prestaciones Sociales, el Informe N° 098-2016-MIDIS/VMPE/DGGU de la Dirección General de Gestión de Usuarios, el Memorando N° 912-2016-MIDIS/SG/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe N° 137-2016-MIDIS/SG/OGA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que la Dirección de Calidad de la Información es la unidad orgánica de la Dirección General de Gestión de Usuarios encargada de garantizar que los contenidos de los diferentes registros o padrones que genera y administra la Dirección General cumplan con los estándares requeridos para la implementación de la política de focalización, el seguimiento nominal de los usuarios, entre otros usos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2013-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, reordenado mediante las Resoluciones Ministeriales N° 012-2013-MIDIS, N° 085-2013-MIDIS, N° 127-2013-MIDIS y N° 008-2014-MIDIS, calificándose

al cargo de Director de Calidad de la Información como cargo de libre designación y remoción;

Que, por Resolución Ministerial N° 070-2016-MIDIS se encargó al señor Paul Michel Trauco Galán las funciones de Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, atendiendo a lo señalado en los documentos de Vistos, se ha estimado conveniente designar a la persona que desempeñe las funciones de Director de la Dirección de Calidad de la Información;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y el Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido al señor Paul Michel Trauco Galán como Director de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Paul Michel Trauco Galán en el cargo de Director de la Dirección de Calidad de la Información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1380582-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional

DECRETO SUPREMO N° 117-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se aprobó, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, se declara de interés nacional la atención prioritaria de las acciones de promoción del acceso a la justicia, a través de los servicios de asistencia legal gratuita, acompañamiento psicológico y atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995-2001; asimismo, se establece que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el responsable de crear el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO), con la finalidad de identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es la entidad encargada de brindar la atención psicológica y el acompañamiento social correspondiente a quienes se encuentran en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas durante el periodo 1995 - 2001 (REVIESFO);

Que, de otro lado, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, ente rector y central en materia de cultura en la República del Perú, que tiene entre sus ámbitos de competencia el diseño, establecimiento,

ejecución y supervisión de políticas nacionales y sectoriales, y comprende los procesos esenciales referidos a: Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; Gestión Cultural e Industrias Culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación, en concordancia a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del citado Ministerio, que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0319-2015-JUS, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba el procedimiento para la inscripción y registro de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas en el periodo 1995-2001 (REVIESFO) y su anexo "Ficha Única de Recajo de Información REVIESFO 1995-2001";

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N° 396-2016-JUS/DM solicita recursos adicionales hasta por la suma de CINCO MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 5 015 548,00), destinados a financiar el fortalecimiento de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, quien es la unidad responsable de crear el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas y de brindar la asesoría legal a las presuntas víctimas;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio N° 784-2016-MIMP/SG, solicita recursos adicionales hasta por la suma de CUATRO MILLONES CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 4 040 157,00), destinados a financiar el fortalecimiento de treinta y cinco (35) Centros de Emergencia Mujer (CEM) con profesionales psicólogos (as) y trabajadores (as) sociales, para responder la estrategia y modalidades del registro de víctimas de esterilizaciones forzadas (REVIESFO);

Que, el Ministerio de Cultura, mediante el Oficio N° 65-2016/DM/MC, solicita recursos adicionales hasta por la suma de OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 803 150,00), destinados a financiar la cobertura de servicios con pertinencia cultural en el proceso de registro de víctimas de esterilización forzosas (REVIESFO);

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 9 858 855,00), para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 9 858 855,00), a favor de los pliegos Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Cultura, destinados a financiar los fines

descritos en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

| | |
|---|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 009 : Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.0. Reserva de Contingencia | 9 858 855,00 |
| | ----- |
| TOTAL EGRESOS | 9 858 855,00 |
| | ===== |

A LA: En Soles

| | |
|---|---|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 006 : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Oficina General de Administración |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0086 : Mejora de los Servicios de Justicia Penal |
| PRODUCTO | 3000641 : Personas Atendidas por el Servicio de Defensa Pública |
| ACTIVIDAD | 5003033 : Asesoría Técnico - Legal Gratuita |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 4 237 728,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 777 820,00 |
| | ----- |
| TOTAL PLIEGO 006 | 5 015 548,00 |
| | ===== |

| | |
|---|--|
| PLIEGO | 039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| UNIDAD EJECUTORA | 009 : Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5005945 : Atención Especializada a personas afectadas por violencia de género en ámbitos urbanos y comunitarios de los CEM |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 3 598 267,00 |
| GASTOS DE CAPITAL | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | 441 890,00 |
| | ----- |
| TOTAL PLIEGO 039 | 4 040 157,00 |
| | ===== |

En Soles

| | |
|---|--|
| PLIEGO | 003 : Ministerio de Cultura |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 : Administración General |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5001905 : Construcción de una Ciudadanía Intercultural |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTOS CORRIENTES | |
| 2.3 Bienes y Servicios | 803 150,00 |
| | ----- |
| TOTAL PLIEGO 003 | 803 150,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 9 858 855,00 |
| | ===== |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1380914-2

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de nuevas plazas de docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular

DECRETO SUPREMO N° 118-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria; siendo que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que, a partir de la vigencia de la citada Ley, la evaluación y validación de las necesidades de nuevas plazas de docentes, personal directivo, personal jerárquico, auxiliares de educación y personal

administrativo de instituciones educativas públicas, por parte del Ministerio de Educación, se debe realizar sobre la base de un padrón nominado de alumnos registrados en el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE), conforme a una distribución de estas plazas en función a la demanda educativa debidamente sustentada y habiendo efectuado previamente una racionalización de la asignación de plazas en el respectivo ámbito regional, según corresponda, en el marco del sistema de ordenamiento y/o incremento de plazas docentes, implementado conforme al numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; asimismo, dispone que los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación para su financiamiento son transferidos a los gobiernos regionales correspondientes, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación a propuesta de este último;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1825-2014-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente, directivo y jerárquico en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva" la cual tiene como uno de sus objetivos el identificar la excedencia o necesidad de personal docente, directivo y jerárquico de las instituciones educativas públicas, teniendo en cuenta el nivel, modalidad y forma educativa, la realidad geográfica, socio-económica y demográfica, así como las condiciones pedagógicas y las limitaciones de la infraestructura educativa y recursos humanos;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del presente numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 190 y 215-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP realiza la validación del requerimiento de financiamiento formulado por los Gobiernos Regionales, para la creación de nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante el Memorandum N° 128-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, determina el costo que demandaría la creación de nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016;

Que, a través del Informe N° 216-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a

favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de cinco mil setecientos ochenta y dos (5,782) nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00562-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 84 580 462,00), a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de cinco mil setecientos ochenta y dos (5,782) nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 84 580 462,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de cinco mil setecientos ochenta y dos (5,782) nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016;

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 84 580 462,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la creación de cinco mil setecientos ochenta y dos (5,782) nuevas plazas docentes para el incremento de cobertura de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular en el 2016, conforme lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

| | | |
|--------------------------------------|--|----------------------|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación | |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos | |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 | : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular | |
| PRODUCTO | 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas | |
| ACTIVIDAD | 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 84 580 462,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 84 580 462,00 |

A LA: En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : Gobiernos Regionales

| | | |
|----------------------------|--|--|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 | : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular | |
| PRODUCTO | 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas | |
| ACTIVIDAD | 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios | |

GASTO CORRIENTE
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 84 580 462,00

TOTAL EGRESOS 84 580 462,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar la creación de nuevas plazas docentes de la modalidad de Educación Básica Regular", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1380914-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales para financiar la sostenibilidad de las plazas creadas en el Año Fiscal 2016

DECRETO SUPREMO Nº 119-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, regula el contrato de servicio docente, así como los derechos, beneficios, requisitos y características de la remuneración mensual que percibe el profesor contratado de educación básica y educación técnico-productiva;

Que el artículo 2 de la referida Ley Nº 30328, dispone que el profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente percibe, entre otros conceptos, Bonificaciones por Condiciones Especiales de Servicio y una asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), estableciéndose además que los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos antes señalados, se aprueban por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones;

Que, de otro lado, el artículo 1 de la Ley Nº 30202, dispone que los profesores contratados en instituciones educativas públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciben, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM); estableciéndose que dicha asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 226-2015-EF se establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trunca a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente; asimismo, establece que las bonificaciones por condiciones especiales de servicio no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Mensual - RM del profesor contratado, no están afectas a cargas sociales; constituyendo base de cálculo solo para el otorgamiento de vacaciones trunca; asimismo, el cuarto párrafo de su artículo 9 dispone que el Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de las instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio docente señaladas en el Decreto Supremo bajo comentario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 069-2016-MINEDU, se aprueban diversos padrones

de instituciones educativas públicas los cuales, según lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, constituyen el único instrumento habilitante para la percepción, durante el año 2016, de las asignaciones cuyos montos se establecen en el Decreto Supremo Nº 014-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 227-2015-EF; y el Decreto Supremo Nº 226-2015-EF;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30328, autoriza a las instancias de gestión educativa descentralizada correspondientes a contratar al profesorado en las instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico - productiva, ubicadas en los distritos detallados en el Anexo de la Ley bajo comentario, en las tres mil ochocientos sesenta y ocho (3,868) plazas que previamente han sido validadas y creadas en base a la demanda educativa debidamente sustentada;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 243-2015-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES (S/ 39 965 911,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de tres mil ochocientos sesenta y seis (3 866) plazas de profesores, de las instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico - productiva, ubicadas en los distritos detallados en el Anexo de la Ley Nº 30328;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00), para financiar, entre otros, lo señalado en el literal g) del referido numeral, relativo al financiamiento de las plazas creadas conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30328; asimismo, en el numeral 21.3 del referido artículo, se establece que para la aplicación de lo antes señalado, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de los dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, el numeral 21.4 del artículo 21 de la aludida Ley Nº 30372, establece que las referidas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del presente numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante Informe Nº 112-2016-MINEDU/

VMGP-DIGEDD-DITEN, señala que resulta necesario asegurar la sostenibilidad del financiamiento de las plazas creadas conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, y, en ese marco establece el costo total de dicha sostenibilidad; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto estableció el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad de la materia;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante Informe N° 212-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la sostenibilidad de las plazas creadas conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00540-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 67 346 719,00) para financiar la sostenibilidad de las plazas creadas conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 67 346 719,00), para financiar la sostenibilidad de las plazas creadas conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328;

De conformidad con la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 67 346 719,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la sostenibilidad de las plazas creadas de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

| | |
|----------------------------|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 | : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular |
| PRODUCTO | 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas |

| | | |
|--------------------------|---------|--|
| ACTIVIDAD | 5005628 | : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 65 173 072,00 |

| | | |
|----------------------------|--|--|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 | | : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva |
|----------------------------|--|--|

| | | |
|----------|---------|--|
| PRODUCTO | 3000574 | : Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas con condiciones para su atención |
|----------|---------|--|

| | | |
|--------------------------|---------|--|
| ACTIVIDAD | 5004306 | : Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 340 687,00 |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

| | | |
|--------------------------|---------|--|
| ACTIVIDAD | 5000683 | : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la Educación Básica Alternativa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|--------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 1 074 408,00 |

| | | |
|--------------------------|---------|--|
| ACTIVIDAD | 5000681 | : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 123 013,00 |

| | | |
|--------------------------|---------|--------------------------------------|
| ACTIVIDAD | 5000668 | : Desarrollo de la Educación Técnica |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 635 539,00 |

TOTAL EGRESOS 67 346 719,00

A LA: En Soles

| | |
|----------------------------|---|
| SECCION SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | : Gobiernos Regionales |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 | : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular |

| | | |
|----------|---------|--|
| PRODUCTO | 3000385 | : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas |
|----------|---------|--|

| | | |
|--------------------------|---------|--|
| ACTIVIDAD | 5005628 | : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|---------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 65 173 072,00 |

| | | |
|----------------------------|--|--|
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 | | : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva |
|----------------------------|--|--|

| | | |
|----------|---------|--|
| PRODUCTO | 3000574 | : Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas con condiciones para su atención |
|----------|---------|--|

| | | |
|--------------------------|---------|--|
| ACTIVIDAD | 5004306 | : Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | : Recursos Ordinarios |

| | | |
|--------------------------------------|--|------------|
| GASTO CORRIENTE | | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | | 340 687,00 |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOSACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de
la Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 074 408,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la
Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 123 013,00

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral
y Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 635 539,00

TOTAL EGRESOS 67 346 719,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia a nivel de Pliego y Unidad Ejecutora, se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar la sostenibilidad de las plazas de profesores de las instituciones educativas públicas de educación básica y educación técnico – productiva, creadas conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328 , Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos materia de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la RepúblicaALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y FinanzasJAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1380914-4

Establecen monto, características, vigencia y criterios de la asignación temporal por desempeñar cargos jerárquicos de Institución EducativaDECRETO SUPREMO
N° 120-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que corresponde al Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que las remuneraciones, aguinaldos y asignaciones en la Carrera Pública Magisterial son determinados por el Poder Ejecutivo en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias;

Que, el literal a) del artículo 56 de la Ley de Reforma Magisterial, establece que adicionalmente a la remuneración íntegra mensual, el profesor puede percibir asignaciones temporales, entre las que se encuentra el concepto de ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos;

Que, el artículo 12 de la referida Ley, señala que la Carrera Pública Magisterial reconoce cuatro (04) áreas de desempeño laboral para el ejercicio de cargos y funciones de los profesores: a) Gestión Pedagógica, b) Gestión Institucional, c) Formación Docente y d) Innovación e Investigación; el área de Gestión Pedagógica comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular;

Que, asimismo, el artículo 58 de la Ley de Reforma Magisterial, prescribe que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas, entre las cuales se encuentra la asignación por cargos jerárquicos de institución educativa; estableciendo además dicho artículo que estas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva, corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma, siendo que en caso que se produzca el traslado del profesor a plaza distinta, este dejará de percibir y el profesor se adecuará a los beneficios que le pudieran corresponder en la plaza de destino;

Que, por su parte, el literal b) del artículo 124 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma

Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que las asignaciones temporales son reconocimientos económicos que se otorgan al profesor por el ejercicio de la función bajo ciertas condiciones particulares y/o asumir cargos o funciones de mayor responsabilidad; asimismo, precisa que son percibidas siempre y cuando desarrolle su labor de manera efectiva bajo estas condiciones y que los criterios técnicos y montos de las asignaciones temporales son determinados mediante Decreto Supremo;

Que, el numeral 137.1 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29944, concordante con el artículo 64 de la citada Ley, dispone que las asignaciones temporales, incentivos y beneficios establecidos en la Ley y el referido Reglamento, no se incorporan a la Remuneración Integra Mensual – RIM del profesor, no tienen carácter remunerativo ni pensionable y no se encuentran afectas a cargas sociales;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole para los pliegos presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la aludida Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector; asimismo, señala que es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto por el artículo 6 de la citada Ley, que prohíbe el incremento de ingresos así como la aprobación de asignaciones, entre otros conceptos, para el financiamiento del pago de conceptos establecidos en la Ley N° 29944 y su Reglamento, entre los que se incluyen las asignaciones temporales;

Que, mediante Oficio N° 000189-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación remite un proyecto de decreto supremo que establece el monto, características, vigencia y criterios de la asignación temporal por desempeñar cargos jerárquicos de Institución Educativa;

Que, por lo antes expuesto, resulta necesario fijar la vigencia, características, criterios y monto de la asignación temporal por desempeñar cargos jerárquicos de institución educativa, en el marco de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Estando a lo considerado y de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; y la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

DECRETA:

Artículo 1.- De la Asignación Temporal por desempeño de cargos jerárquicos de Institución educativa

1.1 La asignación temporal por desempeño de cargos jerárquicos de Institución Educativa se otorgará a los profesores que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular, conforme a lo establecido en los documentos de gestión de cada institución educativa y las normas aprobadas por el Ministerio de Educación.

1.2 Esta asignación se fija en el monto de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00), el cual será otorgado en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en alguno de los cargos referidos en el numeral 1.1 precedente.

Artículo 2.- Características de la Asignación y su vigencia

La asignación temporal no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual – RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales.

El otorgamiento de la asignación temporal cuyo monto se fija en el presente Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Criterios para la percepción de la Asignación

La asignación temporal por desempeño de cargos jerárquicos de Institución Educativa será percibida únicamente por los profesores designados en dicho cargo por concurso público convocado por el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

Dicha asignación temporal es otorgada al profesor en tanto éste desempeñe la función efectiva, caso contrario dejará de percibirlo. Para efectos del presente Decreto Supremo, el desempeño de la función efectiva en el cargo comprende el uso del descanso vacacional y la percepción de los subsidios a que refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias.

La asignación temporal debe estar registrada en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Las Unidades Ejecutoras de los pliegos correspondientes son responsables del otorgamiento de la asignación temporal, teniendo en cuenta las características y criterios establecidos en la presente norma, y la información registrada en el Aplicativo Informático al que se hace referencia en el párrafo precedente.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1380914-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor de los Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de las asignaciones temporales, la asignación especial por laborar en el VRAEM y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio a los profesores

DECRETO SUPREMO
N° 121-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se norman las relaciones entre el Estado y

los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula la Carrera Pública Magisterial, los deberes y derechos de los profesores, su formación continua, su evaluación, su proceso disciplinario, sus remuneraciones y sus estímulos e incentivos;

Que, el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley establece que el profesor puede recibir asignaciones temporales que se otorgan por los siguientes conceptos: a) ejercicio de cargos de responsabilidad en las diferentes áreas de desempeño: directivos, especialistas, capacitadores y jerárquicos; b) Ubicación de la institución educativa: ámbito rural y de frontera; y c) Característica de la institución educativa: unidocente, multigrado o bilingüe; asimismo, el artículo 58 de la Ley establece que el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece los montos y criterios técnicos de las asignaciones, basados en la jornada laboral de cuarenta horas pedagógicas: a) Asignación por Director de Unidad de Gestión Educativa Local, b) Asignación por Director de Gestión Pedagógica, c) Asignación por Especialista en Educación, d) Asignación por Especialista en Innovación e Investigación, e) Asignación por Director de Institución Educativa, f) Asignación por Subdirector de Institución Educativa, g) Asignación por cargos jerárquicos de institución educativa, h) Asignación por servicio en institución unidocente, multigrado o bilingüe, i) Asignación por trabajo en ámbito rural o de frontera, j) Asignación por asesoría, formación, capacitación y/o acompañamiento. Dichas asignaciones son otorgadas en tanto el profesor desempeñe la función efectiva en el cargo, tipo y ubicación de la institución educativa y corresponden exclusivamente a la plaza y se encuentran condicionadas al servicio efectivo en la misma;

Que, la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944 dispone que, adicionalmente a las asignaciones establecidas en la citada Ley, los profesores que laboren en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), percibirán una asignación especial, cuya vigencia, periodicidad y monto serán fijados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Educación; disposición que es concordante con la Novena Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2014-EF, se estableció la vigencia, características, criterios y montos de las Asignaciones por Tipo y Ubicación de Institución Educativa, así como la Asignación Especial por labores en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de la Ley N° 29944;

Que, el artículo 64 de la Ley, así como el artículo 5 del Decreto Supremo N° 014-2014-EF, establecen, entre otros, que las referidas asignaciones no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Íntegra Mensual – RIM del profesor, no forman base del cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales;

Que el artículo 2 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente percibe, entre otros conceptos, Bonificaciones por Condiciones Especiales de Servicio y una Asignación Especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), estableciéndose además que los montos, criterios y condiciones correspondientes a los conceptos antes señalados, se aprueban por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y el Ministro de Educación, a propuesta de éste último y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30202, Ley que otorga asignación especial por laborar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los profesores contratados y dicta otras disposiciones;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30202, dispone que los profesores contratados en instituciones educativas

públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva perciben, de manera excepcional, la asignación especial a que se refiere la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, por servicio efectivo en el ámbito de intervención directa o de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM). Esta asignación no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni está afecta a cargas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 226-2015-EF se establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las bonificaciones por condiciones especiales de servicio y las vacaciones trunca a otorgarse al profesorado contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente, asimismo, establece que las bonificaciones por condiciones especiales de servicio no tienen carácter remunerativo ni pensionable, no se incorporan a la Remuneración Mensual - RM del profesor contratado, no están afectas a cargas sociales. Constituyen base de cálculo solo para el otorgamiento de vacaciones trunca; asimismo, el cuarto párrafo de su artículo 9 dispone que el Ministerio de Educación actualiza anualmente los padrones de las instituciones educativas públicas comprendidas en Educación Intercultural Bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, instituciones educativas ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad, instituciones educativas ubicadas en zona de frontera y por tipo de institución educativa, los cuales constituyen el único instrumento habilitante para la percepción de las bonificaciones por condiciones especiales de servicio docente señaladas en el Decreto Supremo bajo comentario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2016-MINEDU, se aprueban diversos padrones de instituciones educativas públicas los cuales, según lo establecido en el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, constituyen el único instrumento habilitante para la percepción, durante el año 2016, de las asignaciones cuyos montos se establecen en el Decreto Supremo N° 014-2014-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 227-2015-EF; y el Decreto Supremo N° 226-2015-EF;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza al Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2016, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por el monto de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 920 187 717,00), para financiar, entre otros, lo señalado en los literales a) relativo al pago de los conceptos establecidos en la Ley N° 29944 y su Reglamento correspondientes, entre otros, a las asignaciones temporales; c) relativo al pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328 y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202; y, d) relativo al pago de los derechos y beneficios correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente, al que se refiere la Ley N° 30328 y la normatividad complementaria; asimismo, en el numeral 21.3 del artículo bajo comentario se establece que para la aplicación de lo antes señalado, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016. Finalmente, el numeral 21.4 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último, previa aprobación de las condiciones o disposiciones que para tal efecto establece el Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la normatividad de la materia;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del

Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30372, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se efectúen en el marco del presente numeral para el financiamiento de proyectos de inversión, sólo se aprueban, previa suscripción de convenio, hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente, no estando sujetos a dicho plazo las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se aprueben para el financiamiento de productos;

Que, la Dirección Técnico Normativa de Docentes de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante los Informes N°s 056 y 108-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, sustenta y determina el costo diferencial del pago de las asignaciones temporales establecidas en la Ley y su Reglamento y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio correspondientes a los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente, al que se refiere la Ley N° 30328; así como del costo total del pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328 y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202; asimismo, señala que se ha verificado el cumplimiento de las disposiciones que para tal efecto estableció el Ministerio de Educación en el marco de la normatividad de la materia.

Que, a través del Informe N° 211-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar los conceptos antes señalados; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 00547-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, de acuerdo a la información registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" y la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, el monto a transferir a los pliegos Gobiernos Regionales asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/384 765 862,00), para financiar el costo diferencial del pago de las asignaciones temporales establecidas en la Ley N° 29944 y su Reglamento; las bonificaciones por condiciones especiales de servicio correspondientes a los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente, a las que se refiere la Ley N° 30328; y el costo total del pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328 y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/384 765 862,00), para financiar el

costo diferencial del pago de las asignaciones temporales establecidas en la Ley N° 29944 y su Reglamento; las bonificaciones por condiciones especiales de servicio correspondientes a los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente, a las que se refiere la Ley N° 30328; y el costo total del pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328 y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202;

Que, de conformidad con la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 384 765 862,00) del pliego Ministerio de Educación a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de las asignaciones temporales establecidas en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y las bonificaciones por condiciones especiales de servicio correspondientes de los profesores contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente, al que se refiere la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; así como el costo total del pago de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) en el marco de lo dispuesto por la Octava Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, el literal c) del artículo 2 de la Ley N° 30328 y en los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30202, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|--------------------------------------|--|
| SECCION PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 010 : Ministerio de Educación |
| UNIDAD EJECUTORA | 026 : Programa Educación Básica para Todos |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0090 : Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular |
| PRODUCTO | 3000385 : Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas |
| ACTIVIDAD | 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 381 643 742,00 |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva |
| PRODUCTO | 3000574 : Personas con discapacidad severa acceden a Instituciones Educativas públicas especializadas con condiciones para su atención |
| ACTIVIDAD | 5004306 : Contratación oportuna y pago de personal para atención de Centros de Educación Básica Especial |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO CORRIENTE | |
| 2.1 Personal y Obligaciones Sociales | 319 860,00 |

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOSACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la
Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 412 700,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la
Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 925 340,00

ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la Educación Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 464 220,00

TOTAL EGRESOS 384 765 862,00

A LA:

En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Regionales

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090 : Logros de Aprendizaje de
Estudiantes de la Educación Básica
RegularPRODUCTO 3000385 : Instituciones Educativas con
Condiciones para el Cumplimiento
de Horas Lectivas NormadasACTIVIDAD 5005628 : Contratación Oportuna y Pago del
Personal Docente y Promotoras
de las Instituciones Educativas de
Educación Básica Regular

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 381 643 742,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0106 : Inclusión de niños, niñas y jóvenes
con discapacidad en la Educación
Básica y Técnico ProductivaPRODUCTO 3000574 : Personas con discapacidad severa
acceden a Instituciones Educativas
públicas especializadas con
condiciones para su atenciónACTIVIDAD 5004306 : Contratación oportuna y pago de
personal para atención de Centros
de Educación Básica Especial

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 319 860,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOSACTIVIDAD 5000683 : Desarrollo del Ciclo Intermedio de la
Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 412 700,00

ACTIVIDAD 5000681 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la
Educación Básica Alternativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 925 340,00

ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y
Técnica

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 1 464 220,00

TOTAL EGRESOS 384 765 862,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego,

se consignan en el Anexo "Transferencia para financiar pago de las asignaciones temporales, de la asignación especial por prestar servicios en instituciones educativas en VRAEM y las bonificaciones por condiciones especiales del servicio", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos, habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1380914-6

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Pliego Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**DECRETO SUPREMO
N° 122-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, mediante su artículo 1 señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF se aprobó una operación de endeudamiento externo acordado con la Corporación Andina de Fomento - CAF, hasta por la suma de VEINTE MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 20 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana", cuya unidad ejecutora es el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR;

Que, el citado "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana" tiene como objetivo, la recuperación, conservación y aprovechamiento de los bosques amazónicos, mediante el fortalecimiento de la institucionalidad forestal pública en las regiones de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali, para desarrollar de manera sostenible, inclusiva y competitiva los recursos forestales y de fauna silvestre en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Oficio N° 063-2016-SERFOR/DE, la Directora Ejecutiva (e) del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre solicita recursos adicionales al Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 000,00) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la contrapartida nacional asociada a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante el Decreto Supremo N° 231-2012-EF;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 126-2016-MINAGRI-OPRES/OGPP, emite opinión favorable a la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 000,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la contrapartida nacional asociada a la operación de endeudamiento externo acordada con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana"; en virtud de lo cual, mediante los Oficios N°s. 556 y 613-2016-MINAGRI-SG, el Ministerio de Agricultura y Riego solicita dar trámite a la citada transferencia de recursos;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúan con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos solicitados no han sido autorizados en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 000,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para los fines mencionados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 10 000 000,00), a favor del pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para financiar la contrapartida nacional asociada a la operación de endeudamiento externo acordada con la Corporación Andina de Fomento - CAF, destinada a financiar parcialmente el "Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana", aprobada mediante Decreto Supremo N° 231-2012-EF, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|-------------------|---|
| DE LA: | En Soles | |
| SECCION PRIMERA | :Gobierno Central | |
| PLIEGO | 009 | :Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | :Administración General |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | | |
| ACTIVIDAD | 5000415 | :Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | :Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.0 Reserva de Contingencia | : | 10 000 000,00 |
| | | ----- |
| TOTAL EGRESOS | | 10 000 000,00 |
| | | ===== |

| | | |
|---|-------------------|---|
| A LA: | En Soles | |
| SECCION PRIMERA | :Gobierno Central | |
| PLIEGO | 165 | :Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR |
| UNIDAD EJECUTORA | 002 | :Programa de Desarrollo Forestal, Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0130 | :Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre |
| PROYECTO | 2170521 | :Fortalecimiento de la Administración Forestal en las Regiones Amazónicas de Amazonas, Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | :Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos No Financieros | : | 2 837 807,00 |
| PROYECTO | 2171335 | :Mejoramiento de la Conservación y Protección del Bosque en las Regiones Amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | :Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos | | |

| | | |
|----------------------------|---------|--|
| No Financieros | : | 561167,00 |
| PROYECTO | 2168001 | :Alta Productividad del Sector Forestal en las Regiones Amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | :Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos | | |
| No Financieros | : | 1 807 545,00 |
| PROYECTO | 2287054 | :Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 | :Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.6 Adquisición de Activos | | |
| No Financieros | : | 4 793 481,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 10 000 000,00 |

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1380914-7

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO
N° 123-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2016 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 001-2016-EF/63.01, dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2015, así como los desastres de gran magnitud que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2016; y los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2015 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el artículo 6 de la misma Directiva señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, elabora y aprueba la "Ficha Técnica de Actividad de Emergencia" y la "Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia", las cuales permitirán al Titular del Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local solicitar y sustentar, ante el INDECI, el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, así como informar sobre la ejecución de la actividad financiada, respectivamente; asimismo, establece que la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, determina la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, como requisito previo para la ejecución de los citados proyectos;

Que, según el artículo 8 de la referida Directiva N° 001-2015-EF/63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención o acción: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;

Que, la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad

de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373;

Que, el numeral 7.8 del artículo 7 de la Directiva en mención, señala que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de haber recibido la declaratoria de elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia por parte de la Dirección General de Inversión Pública (DGIP), solicitará los recursos a los que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, al Ministerio de Economía y Finanzas conforme a la normatividad presupuestal vigente; señalándose, asimismo, que después de la publicación del Decreto Supremo autorizando la transferencia de partidas al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, éste procederá a realizar la transferencia financiera de recursos a las Entidades correspondientes en un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada dicha transferencia;

Que, el numeral 13.5 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2015-EF/63.01, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y cada Entidad que realice acciones con cargo a los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, son responsables de formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a las Actividades de Emergencia y PIP de emergencia; asimismo, cada uno de ellos es responsable por los trámites y registros presupuestarios y contables bajo las normas legales vigentes aplicables a las Entidades del Sector Público;

Que, el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF dispone que las Transferencias o Habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 1020-2016/INDECI/4.0, solicita la suma de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES (S/ 180 190,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora Transportes Loreto del Gobierno Regional del Departamento de Loreto, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada “Alquiler de maquinaria para la limpieza del sistema de drenaje para protección de la carretera Iquitos – nauta ante posibles desbordes de quebradas en las progresivas 4+320, 9+565, 17+567, 19+260, 21+706, 22+200, 22+504, 22+600, 23+200, 23+600, 24+360, 24+800, 25+657, 26+250, 26+850, 27+095, 27+600, 27+800, 28+435, 28+614 Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Dpto. de Loreto, declarado en Estado de Emergencia por Decreto Supremo 095-2015-PCM, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 1229-2016/INDECI/4.0, solicita la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 494 789,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Puinahua, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Protección ante probable desborde del río Puinahua por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016, en la localidad de Bretaña Barrio Alto, Distrito de Puinahua, Provincia de Requena, Departamento de Loreto” y “Protección ante probable desborde del Río Puinahua por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016, en la localidad de Bretaña Barrio Bajo, Distrito de Puinahua, Provincia de Requena, Departamento de Loreto”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 1487-2016/INDECI/4.0, solicita la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 876 549,00),

los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cashapampa, para la atención de dos (02) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de maquinaria pesada para la recuperación de transibilidad de la carretera Pasacancha – Sihuas, con longitud de 1,325 ML, tramo KM 44+230 al KM 45+505, en el Sector de Tarabamba, ubicado en la localidad de Tarabamba, Distrito de Cashapampa, Provincia de Sihuas, Región Ancash, afectado por la ocurrencia de deslizamiento y reptación del Cerro Copcho el día 13 de setiembre de 2015” y “Alquiler de maquinaria pesada para la descolmatación del Puente San Juan en el área de influencia de embalsamiento del Río Pasacancha, en una longitud de 600.00 ML, ubicado en la localidad de Tarabamba, Distrito de Cashapampa, Provincia de Sihuas, Región Ancash, afectado por la ocurrencia de deslizamiento y reptación del Cerro Copcho el 13 de setiembre del 2015”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 1495-2016/INDECI/4.0, solicita la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 915 038,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para la atención de nueve (09) Actividades de Emergencia denominadas “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Villa Disnarda Sectores Miraflores, Central, 06 de Marzo y las Begonias en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas – Loreto declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Aeropuerto y AA.HH. América en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. San Pablo de la Luz y AA.HH. Villa la Amistad en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Jorge Chavez y AA.HH. Francisco Secada en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Guillermo Rengifo, AA.HH. Villa Victoria, AA.HH. 31 de Diciembre, AA.HH. Canaan , AA.HH. Los Agustinos en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Pacaya Samaria, AA.HH. El Castañal, AA.HH. Juan Carrasco, AA.HH. Villa Primero de Mayo, AA.HH. Aguas Blancas, AA.HH. Santa María y Balneario Pampa Chica en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en el AA.HH. Villa Disnarda Sectores San José, Simón Bolívar, Los Frutales y 25 de Julio en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”, “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en la Av. Jose Abelardo Quiñones Sector Campus Universitario UCP en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM” y “Alquiler de Maquinaria pesada para descolmatación y limpieza en los puntos críticos del Dren de Evacuación de Aguas Pluviales en la Av. Jose Abelardo Quiñones Sector Villa Policial en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas- Loreto, declarado en Emergencia mediante Decreto Supremo N° 095-2015-PCM”;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a través del Oficio N° 1452-2016/INDECI/4.0, solicita la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES (S/ 295 381,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Cashapampa del Departamento de Ancash, para la ejecución de un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia denominado “Rehabilitación del Sistema de Agua Potable afectado por deslizamiento y reptación de suelos del cerro Copcho en el Sector Tarabamba, Distrito de Cashapampa – Sihas – Ancash, ocurrido el día 13 de setiembre de 2015”, el cual ha sido declarado elegible por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficios N°s 1807 y 1881-2016-EF/63.01;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 761 947,00), a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016” y la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres”;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 “Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016”, la Directiva N° 002-2015-EF/63.01 “Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres” y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 761 947,00), a fin de atender catorce (14) Actividades de Emergencia y un (01) Proyecto de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:
 SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA : 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
 2.0. Reserva de Contingencia : 2 761 947,00

 TOTAL EGRESOS : 2 761 947,00
 =====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
 UNIDAD EJECUTORA : 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
 2.4. Donaciones y Transferencias : 2 466 566,00

GASTOS DE CAPITAL
 2.4. Donaciones y Transferencias : 295 381,00

TOTAL EGRESOS : 2 761 947,00
 =====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1380914-8

Aprueban monto de dieta para los miembros del Consejo Directivo y de los Comités Permanentes de Acreditación y de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL

DECRETO SUPREMO
 N° 124-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad,

se crea el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, que constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 13 de la Ley antes mencionada establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, integrado por ocho (8) miembros, designados mediante Resolución Suprema, conformado por un (1) representante del Ministerio de la Producción, quien lo presidirá, un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, un (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego, un (1) representante del Ministerio de Salud, un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), un (1) representante de los gremios empresariales, y un (1) representante de las organizaciones de consumidores; disponiéndose, adicionalmente, que el representante del Ministerio de la Producción en el Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y que el cargo de miembro del Consejo Directivo será retribuido mediante el pago de dietas, a excepción del Presidente Ejecutivo, hasta un máximo de cuatro (4) sesiones al mes, aun cuando se realicen más sesiones;

Que, asimismo, los artículos 22 y 31 de la referida Ley N° 30224, señalan que los Comités Permanentes de Normalización y de Acreditación, respectivamente, se encuentran integrados por cuatro (4) miembros, cada uno; estableciéndose que el cargo de miembro de dichos Comités es retribuido mediante el pago de dietas, con un máximo de cuatro (4) sesiones al mes, aun cuando asistan a más sesiones;

Que, mediante el literal b) de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se autoriza, durante el Año Fiscal 2016, la aprobación de dietas para los miembros del Consejo Directivo y de los Comités Permanentes de Acreditación y Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, pudiendo percibir como máximo cuatro (04) dietas por mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado y dicta otras medidas, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006, dispone que las personas al servicio del Estado, y que en representación del mismo formen parte de Directorios, no percibirán dietas en más de una (01) entidad;

Que, el numeral 1 de la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el año fiscal para los pliegos presupuestarios comprendidos en los alcances de la mencionada Ley, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector, siendo nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficio N° 33-2016-PRODUCE/DM, el Ministro de la Producción propone la aprobación de las dietas para los miembros del Consejo Directivo y de los Comités Permanentes de Acreditación y Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, y remite el Informe N° 022-2016-INACAL-OPP, elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del citado Instituto, a través del cual informa que el citado pliego cuenta con recursos suficientes para financiar el otorgamiento de dietas a los miembros del Consejo Directivo y de los citados Comités Permanentes, por lo que corresponde establecer el monto de la dieta por sesión y disponer un máximo de dos (02) sesiones pagadas por mes, tal como ha sido previsto en el presupuesto de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Cuarta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante

Decreto Supremo N° 304-2012-EF y la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios y Autoridades del Estado;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del pago de Dietas

1.1 Apruébase la suma de UN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 1 000,00), que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, a excepción del Presidente Ejecutivo del citado Consejo.

1.2 Apruébase la suma de QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 500,00), que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Comité Permanente de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

1.3 Apruébase la suma de CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 400,00), que por concepto de dieta y por cada sesión deberán recibir los miembros del Comité Permanente de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Artículo 2. Número de Dietas

Cada miembro del Consejo Directivo y de los Comités Permanentes de Acreditación y de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL puede recibir como máximo dos (02) dietas al mes, aun cuando asistan a un número mayor de sesiones.

Artículo 3. Financiamiento

Los egresos que genere la aplicación de lo señalado en los artículos 1 y 2 del presente Decreto Supremo serán atendidos con cargo a los recursos del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Límite en la percepción de Dietas

Ningún miembro del Consejo Directivo, ni de los Comités Permanentes de Acreditación y de Normalización del Instituto Nacional de Calidad - INACAL podrá recibir dietas en más de una entidad, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 28212, modificado por el Decreto de Urgencia N° 038-2006.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1380914-9

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana

DECRETO SUPREMO
N° 125-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda,

construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de junio de 2016;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 señalado en el considerando precedente, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; precisando que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 46-2016-VIVIENDA-VMVU-PMIB, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 30372, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales para financiar la ejecución de veintisiete (27) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, con cargo

a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema de Inversión Pública, cuentan con los convenios y/o adendas suscritas en el marco de lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 30372; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, en la citada fuente de financiamiento;

Que, con Memorando N° 0644-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 0137-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestal a la transferencia de recursos referida en el considerando precedente, e informa que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional 2016 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el indicado financiamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 391-2016/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 20 479 333,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales para el financiamiento de veintisiete (27) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 20 479 333,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de veintisiete (27) proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|----------------------------------|--|---------------|
| DE LA: | | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central | |
| PLIEGO | 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General | |
| PROGRAMA | | |
| PRESUPUESTAL | 0108: Programa Mejoramiento Integral de Barrios | |
| PRODUCTO | 3000001: Acciones Comunes | |
| ACTIVIDAD | 5001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios | |
| GASTO DE CAPITAL | | |
| 2.4. Donaciones y Transferencias | | 20 479 333,00 |
| | | ===== |
| TOTAL EGRESOS | | 20 479 333,00 |
| | | ===== |

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Locales
 PROGRAMA
 PRESUPUESTAL 0108 : Programa Mejoramiento Integral de Barrios
 FUENTE DE
 FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

| | |
|--|---------------|
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | 20 479 333,00 |
| | ===== |
| TOTAL EGRESOS | 20 479 333,00 |
| | ===== |

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura Urbana", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO N° 126-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de junio de 2016;

Que, excepcionalmente, el numeral 13.1 del artículo 13 citado en el considerando precedente, establece que en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas Públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, asimismo, adicionalmente el referido numeral, establece que de forma excepcional, en caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE, los recursos se transferirán financieramente, a través de Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y podrán ser considerados aporte de capital del Estado, emitiéndose las acciones correspondientes en el marco de la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado;

Que, igualmente, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en



el segundo párrafo del citado numeral, indicándose que la EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; precisando que en el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372, dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el indicado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a S/ 3 000 000,00 (TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el año fiscal 2016;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto, y en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento deberá remitirse copia de los informes de supervisión al MVCS, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 128-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 30372, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, diversos pliegos de los Gobiernos Locales y la Reserva de Contingencia, así como, transferencias financieras a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y de saneamiento rural, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con los convenios y/o adendas suscritas correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la citada fuente de financiamiento;

Que, con Memorando N° 420-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 084-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2016 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el indicado financiamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 255-2016/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 24 613 623,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, de diversos pliegos de los Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia, para el financiamiento de veintiún (21) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural; así como, Transferencias Financieras hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 410 977,00), a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución y/o supervisión de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES (S/ 24 613 623,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa y de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de seis (06) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y quince (15) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, y la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| DE LA: | En Soles |
|----------------------------------|--|
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| UNIDAD EJECUTORA | 004 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| PRODUCTO | 3000001 : Acciones Comunes |
| ACTIVIDAD | 5001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.4. Donaciones y Transferencias | 10 922 700,00 |
| UNIDAD EJECUTORA | 005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural |
| PRODUCTO | 3000001 : Acciones Comunes |

ACTIVIDAD 5001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.4. Donaciones y Transferencias 13 690 923,00
=====

TOTAL EGRESOS 24 613 623,00
=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.0. Reserva de Contingencia 1 165 131,00

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO 443 : Gobierno Regional del Departamento de Arequipa
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 4 660 523,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 5 097 046,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 13 690 923,00
=====

TOTAL EGRESOS 24 613 623,00
=====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase Transferencias Financieras hasta por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 2 410 977,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución y/o supervisión de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; los cuales se detallan en el Anexo II "Transferencias Financieras para el Financiamiento de la Ejecución y/o Supervisión de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las transferencias a que se refieren los numerales 1.1 y 3.1 de los artículos 1 y 3, respectivamente, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

5.1 Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

5.2 Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento supervisarán la ejecución de los proyectos de inversión e informarán trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el último párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372.

Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, para proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural

DECRETO SUPREMO
N° 127-2016-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo, desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio; señalando que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del citado artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido en el referido numeral; precisando que las propuestas de Decreto Supremo correspondientes sólo podrán ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 10 de junio de 2016;

Que, excepcionalmente, el numeral 13.1 del artículo 13 citado en el considerando precedente, establece que en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por Empresas Públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, igualmente, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento que los gobiernos regionales o los gobiernos locales ejecuten en el ámbito de una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), los recursos previstos para su supervisión son transferidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) a esta última, conforme al mecanismo previsto en el segundo párrafo del citado numeral, indicándose que la EPS deberá supervisar la ejecución del proyecto de inversión e informar trimestralmente al MVCS;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como con el registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente detallado, o con el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Viabilidad, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a los que se refiere la Directiva N° 001-2011-EF-68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01 y modificatorias; precisando que en

el caso de los proyectos de inversión que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, hasta por el cien por ciento (100%) del valor total pactado para el estudio definitivo o expediente técnico en los respectivos convenios para ser transferido en el año fiscal 2016, y sólo deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP);

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 30372, dispone que las transferencias de recursos que se aprueben en el marco de lo establecido en el indicado artículo, que no correspondan a proyectos de inversión pública ejecutados por Empresas del Estado bajo el ámbito de FONAFE o por una entidad prestadora de servicios de saneamiento (EPS), y que sean por montos iguales o superiores a TRES MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 3 000 000,00), se efectuará sólo hasta por un ochenta por ciento (80%) del valor total pactado, para ser transferido en el año fiscal 2016;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley N° 30372, establece que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública, para lo cual realiza el monitoreo correspondiente; además, las entidades receptoras de las transferencias informarán a la entidad del Gobierno Nacional que transfiere los recursos el avance físico y financiero de la ejecución del proyecto, y en el caso de los proyectos de inversión en saneamiento deberá remitirse copia de los informes de supervisión al MVCS, bajo responsabilidad;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se realizarán mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorando N° 255-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 30372, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, diversos pliegos de los Gobiernos Locales y la Reserva de Contingencia, así como, transferencias financieras a favor de Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución y/o supervisión de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y de saneamiento rural, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; los cuales se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y cuentan con los convenios y/o adendas suscritas correspondientes; precisando que el financiamiento será atendido con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano y de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la citada fuente de financiamiento;

Que, con Memorando N° 633-2016/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 134-2016/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto y emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que los proyectos de inversión pública a financiar cuentan con declaratoria de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2016 del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el indicado

financiamiento; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 374-2016/VIVIENDA-SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a las referidas transferencias de recursos;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 99 675 484,00), del pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco, de diversos pliegos de los Gobiernos Locales y de la Reserva de Contingencia, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y treinta y siete (37) proyectos de inversión pública de saneamiento rural; así como, Transferencias Financieras hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES (S/ 23 650 825,00), a favor de tres (03) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la ejecución y/o supervisión de ocho (08) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en el marco de lo dispuesto en las normas indicadas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES (S/ 99 675 484,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco y de diversos pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de siete (07) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y treinta y siete (37) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, y la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|----------------------------------|---|
| DE LA: | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento |
| UNIDAD EJECUTORA | 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| PRODUCTO | 3000001: Acciones Comunes |
| ACTIVIDAD | 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.4. Donaciones y Transferencias | 57 023 222,00 |
| UNIDAD EJECUTORA | 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural |
| PRODUCTO | 3000001: Acciones Comunes |
| ACTIVIDAD | 5001778: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.4. Donaciones y Transferencias | 42 652 262,00 |
| TOTAL EGRESOS | 99 675 484,00 |

| | |
|---|---|
| A LA: | En Soles |
| SECCIÓN PRIMERA | : Gobierno Central |
| PLIEGO | 009: Ministerio de Economía y Finanzas |
| UNIDAD EJECUTORA | 001: Administración General |
| ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS | |
| ACTIVIDAD | 5000415: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.0. Reserva de Contingencia | 12 578 382,00 |
| SECCIÓN SEGUNDA | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO | 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | 30 596 439,00 |
| PLIEGOS | : Gobiernos Locales |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | 15 874 650,00 |
| PLIEGOS | : Gobiernos Locales |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL | 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1: Recursos Ordinarios |
| GASTO DE CAPITAL | |
| 2.6. Adquisición de Activos no Financieros | 40 626 013,00 |
| TOTAL EGRESOS | 99 675 484,00 |

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano y Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1 Autorízase Transferencias Financieras hasta por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO Y

EDUCACION

Aprueban las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2016**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 064-2016-MINEDU**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS, el Oficio Nº 1237-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Informe Nº 147-2016/MINEDU/VMGP-DIGEBR/LACV, y el Informe Nº 474-2016-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 28898, Ley que crea el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, se instituyó el referido premio, con la finalidad de mantener latente el mensaje multicultural del insigne escritor y antropólogo; así como para estimular y premiar la creación literaria en sus diversas formas narrativas, tanto las orales como escritas y pertenecientes a las diversas culturas existentes en el país, entre los estudiantes de la educación básica;

Que, de acuerdo con el literal a) del numeral 7.2.1 de las Normas para el Otorgamiento del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas”, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 0157-2008-ED, el Ministerio de Educación designa una Comisión Organizadora, encargada de elaborar las Bases para el Otorgamiento Anual del referido Premio, las mismas que serán aprobadas por Resolución del Viceministro de Gestión Pedagógica. La Comisión estará conformada por los Directores Generales de Educación Básica Regular; de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural; y, de Servicios Educativos Especializados, o sus representantes. La Comisión será presidida por el representante de la Dirección General de Educación Básica Regular;

Que, a través de la Norma Técnica denominada “Normas y orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2016 en la Educación Básica”, aprobada por Resolución Ministerial Nº 0572-2015-MINEDU, el Ministerio de Educación autoriza, entre otros, el Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2016;

Que, mediante el Informe Nº 147-2016/MINEDU/VMGP/DIGEBR/LACV, la Dirección General de Educación Básica Regular sustenta la necesidad de aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo “José María Arguedas” 2016, precisando que el mismo promueve la creación literaria en el marco del desarrollo de las competencias comunicativas en lengua originaria o en lengua castellana, a partir de la lectura de la obra de José María Arguedas; para expresar la cultura local, regional y nacional, así como la diversidad cultural y lingüística de los estudiantes de nuestro país;

Que, el referido premio está dirigido a los estudiantes desde quinto grado de educación primaria hasta el quinto año de educación secundaria de la Educación Básica Regular; estudiantes desde el tercer grado del ciclo intermedio hasta el cuarto grado del ciclo avanzado de la Educación Básica Alternativa; y estudiantes con necesidades educativas especiales asociados a discapacidad que se encuentren incluidos en los grados, años y ciclos de las modalidades antes referidas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510; y el Reglamento de

00/100 SOLES (S/ 23 650 825,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano a favor de tres (03) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución y/o supervisión de ocho (08) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano los cuales se detallan en el Anexo II “Transferencias Financieras para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

3.2 Las Transferencias Financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5001777: Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias a que se refieren los numerales 1.1 y 3.1 de los artículos 1 y 3, respectivamente, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Información

5.1 Los pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 13.4 del artículo 13 de la Ley Nº 30372.

5.2 Las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento supervisarán la ejecución de los proyectos de inversión e informarán trimestralmente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas suscritas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el último párrafo del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 30372.

Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1 y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1380914-12

Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las Bases del Premio Nacional de Narrativa y Ensayo "José María Arguedas" 2016, las mismas que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1380874-1

Modifican Norma Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091, y 0106, para el año 2016"

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 200-2016-MINEDU

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS, el Expediente 0016234-2016, el Informe N° 02-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-PP-YVG, Informe N° 004-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-COSEBE-YVG e Informe N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-PP-COSEBE-YVG de la Dirección de Educación Básica Especial, el Informe N° 414-2016-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Qué, a través de la Norma Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106, para el año 2016", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU, se establecieron, entre otros, los perfiles de puestos a contratar para las intervenciones pedagógicas del Programa Presupuestal 0106: Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la Educación Básica y Técnico Productiva;

Que, mediante los Informes N° 02-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-PP-YVG, N° 004-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-COSEBE-YVG y N° 009-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE-PP-COSEBE-YVG, la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados informa y sustenta la necesidad de modificar la Norma

Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106, para el año 2016", por cuanto se requiere precisar algunos aspectos en el puesto de Especialista Regional en Educación Especial y en el de Especialista Regional no Docente: Terapeuta Ocupacional para PRITE;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los Anexos N° 1-33 y N° 1-37 de la Norma Técnica denominada "Normas para la contratación administrativa de servicios del personal para las intervenciones pedagógicas en el marco de los Programas Presupuestales 0090, 0091 y 0106, para el año 2016", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 026-2016-MINEDU, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"ANEXO N° 1-33"

| | |
|-------------------------------------|---|
| (...) | |
| PUESTO | Especialista Regional en Educación Especial |
| (...) | |
| CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO | |
| CONDICIONES | DETALLE |
| (...) | |
| Contraprestación mensual | S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles) mensuales. Incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador. |
| (...) | |

"ANEXO N° 1-37"

| | |
|--------|---|
| (...) | |
| PUESTO | Profesional No Docente: Terapeuta Físico para PRITE |
| (...) | |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

1380873-1

INTERIOR

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0427-2016-IN

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO, el Informe N° 00012-2016/IN/DGSC de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1187, se establece las normas, las medidas de prevención y sanciones contra

la violencia en la actividad de construcción civil, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final del acotado Decreto Legislativo, se dispone la constitución de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como una instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2015-PCM se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, la misma que está presidida por el Ministerio del Interior y cuya Secretaría Técnica recae sobre la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, el artículo 9° del referido Decreto Supremo, señala que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la instalación de la Comisión Multisectorial Permanente, la Secretaría Técnica propone el Reglamento interno de la Comisión Multisectorial al Ministro del Interior, que se aprueba mediante resolución ministerial;

Que, en tal sentido, resulta conveniente aprobar el Reglamento Interno de la indicada Comisión Multisectorial, a fin de establecer consideraciones, obligaciones y atribuciones de los miembros que conforman dicha Comisión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente como instancia de diálogo, coordinación y seguimiento de las acciones de prevención y sanción de la violencia en la actividad de construcción civil, que como anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el texto del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial adjunto, como la Resolución aprobatoria, en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe).

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a las entidades que conforman la indicada Comisión Multisectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1380570-1

PRODUCE

Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2016-PRODUCE

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 211-2016-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, el Informe N° 135-2016-PRODUCE/OGPP-OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, el Informe N° 035-2016-PRODUCE/OGAJ-kcarcamo de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 92, se creó el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, con

la finalidad de realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas con el manipuleo, la transformación y conservación de los recursos hidrobiológicos del mar y de las aguas continentales, con miras a lograr el racional aprovechamiento integral de los mismos y la óptima calidad de los productos que se obtengan; así como colaborar a elevar el nivel nutricional de la población, mediante la elaboración de productos de alto valor nutritivo;

Que, la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada el 04 de diciembre de 2012, se dispone la modificación de la denominación del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica; así como promover en el sector productivo el consumo de recursos hidrobiológicos, productos agroindustriales y otros productos industriales de competencia del sector producción, efectuar su promoción y, cuando fuera necesario, la comercialización y distribución de los mismos;

Que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, se establece que el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP es un Organismo Técnico Especializado - OTE, adscrito al Ministerio de la Producción, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los CITE. Conforme al artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, se establece que los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, el cual contiene la estructura orgánica y las funciones de la citada entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 051-2016-ITP/DE de la Dirección Ejecutiva del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del citado organismo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y el Presupuesto Analítico de Personal - PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que mediante Directiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR se establecerá la progresividad de la implementación de la aprobación de los Cuadros de Puestos de las Entidades;

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificatorias, con la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSR, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, dispone que la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal Provisional se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad; en tal sentido, se hace necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, recientemente aprobado;

Que, el numeral 4.2 de la precitada Directiva establece que durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, previsto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la misma, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su Cuadro para Asignación de Personal - CAP vigente mediante un CAP Provisional en un plazo máximo de tres (03) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la norma publicada;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, fue publicado con fecha 28 de abril de 2016, por lo que se cumple con el supuesto de excepción antes indicado;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 3.1 del Anexo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de algunas modificaciones de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVICIO CIVIL, a través del Informe N° 052-2016-SERVIR/GDSRH, emite opinión favorable respecto del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) presentado por el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Que, en ese sentido, y atención a lo previsto en el numeral 5.5.2 de la acotada Directiva, corresponde emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE y modificatorias, con la cual se formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad — CPE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de algunas modificaciones de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, debe publicarse su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (www.itp.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1380868-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarias diplomáticas, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0413/2016-RE**

Lima, 13 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, durante la COP21 celebrada en la ciudad de París, República Francesa, se adoptó el pasado 12 de

diciembre de 2015, el Acuerdo de París sobre cambio climático que sienta las bases para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al cambio climático;

Que, el Perú ha firmado el Acuerdo de París, el pasado 22 de abril de 2016;

Que, la 44 Reunión de los órganos subsidiarios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, así como la primera reunión del Grupo Especial del Acuerdo de París (APA), que ha de encargarse de la entrada en vigor del Acuerdo de París; se realizarán en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 16 al 26 de mayo de 2016;

Que, esta sesión marca el inicio de las conversaciones formales para avanzar hacia la implementación de lo acordado en la COP21, en especial en los temas de mitigación, adaptación, financiamiento, medios de implementación y también en la ambición pre2020;

Que, es necesario mantener el liderazgo peruano en materia de cambio climático en el ámbito multilateral; siendo importante la participación de una delegación multisectorial, de la Dirección de Medio Ambiente, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a fin de dar debido seguimiento diplomático y político del tema;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1874, del Despacho Viceministerial, de 6 de mayo de 2016; y los Memorandos (DGM) N.º DGM0385/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 4 de mayo de 2016; y (OPR) N.º OPR0123/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de mayo de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Vilma Liliam Ballón Sánchez de Amézaga, Directora de Medio Ambiente de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, para participar en la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 23 al 26 de mayo de 2016, de las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida de país del 21 al 27 mayo de 2016.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Nombres y Apellidos | Pasaje aéreo clase económica US\$ | Pasaje terrestre Dusseldorf-Bonn-Dusseldorf US\$ | Viáticos por día US\$ | N° de días | Total viáticos US\$ |
|--|-----------------------------------|--|-----------------------|------------|---------------------|
| Vilma Liliam Ballón Sánchez de Amézaga | 2 145,00 | 300,00 | 540,00 | 4+2 | 3 240,00 |

Artículo 3. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Carmen Guadalupe Arias Otárola, funcionaria de la Dirección de Medio Ambiente de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, del 16 al 26 de mayo, autorizando su salida de país del 14 al 27 de mayo de 2016.



Artículo 4. Los gastos que irroge el cumplimiento de la comisión de servicios, señalada en el artículo 3, serán cubiertos por los organizadores del evento

Artículo 5. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, las citadas funcionarias diplomáticas deberán presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 6. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1380665-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2016, aprobado por R.M N° 004-2016-TR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2016-TR

Lima, 11 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 551-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 078-2016-MTPE/4/9.1 de la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1593-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM se establece que los organismos de la Administración Pública de nivel central formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2015-TR de fecha 30 de diciembre de 2015, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, correspondiente al año 2016;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-TR de fecha 11 de enero de 2016, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 013-2016-TR, se aprueba la desagregación de recursos aprobados con Decreto Supremo N° 005-2016-EF que autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, por la suma de S/. 261 744,00 en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios correspondiente al Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones percibidas por beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2015;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 033-2016-TR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el año fiscal 2016, correspondiente a la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, por un monto de S/. 734 389,00, proveniente del primer desembolso en calidad de donación del Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, para la ejecución de los proyectos de la Línea 1 “Capacitación e Inserción Laboral en las Regiones de Piura y Cusco” a cargo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 040-2016-TR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance 2015, en el Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por un monto de S/. 13 525 385,00, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2016-TR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance 2015, en el Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, por un monto de S/. 16 200 172,00, en la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2016-TR, se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos, en el Presupuesto Institucional 2016 del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, por un monto de S/. 4 019 496,00, proveniente del desembolso en calidad de donación que el Fondo Nacional de Capacitación Laboral y Promoción del Empleo – FONDOEMPLEO, efectuará en el presente ejercicio fiscal hasta por los importes de S/. 3 529 986,00 para los Proyectos de la Línea 2: “Certificación de Competencias Laborales” y S/. 489 510,00 para los Proyectos de la Línea 3: “Fortalecimiento de Capacidades para el Emprendimiento”, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe Técnico N° 078-2016-MTPE/4/9.1, la Oficina de Planeamiento e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación de metas físicas del POI 2016, que han sido motivadas por las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Viceministerio de Trabajo, de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el artículo 71 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la modificación

Aprobar la Modificación del Plan Operativo Institucional - POI 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 004-2016-TR, conforme al cuadro resumen de la modificación de metas físicas por meta presupuestaria y a las programaciones de metas físicas, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución, manteniéndose subsistentes los demás extremos y alcances de dicho documento de gestión.

Artículo 2.- Del cumplimiento

Los Organos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en la modificación que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, darán estricto cumplimiento al contenido del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que se modifica, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Del seguimiento y monitoreo

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectuará el seguimiento y monitoreo del cumplimiento del Plan Operativo Institucional - POI 2016 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- De la publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y los anexos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1380911-1

Aprueban la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, "Lineamiento para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2016-TR

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS: El Oficio N° 383-2016-MTPE/3/18 de la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo; el Memorándum N° 455-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1626-2016-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, el Estado debe promover condiciones para el progreso social y económico, mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias como: información del mercado de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral, emprendimiento; entre otras;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, de la citada ley, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y los gobiernos locales en materia de promoción del empleo; y el numeral 6.2, señala que corresponde a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, en sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de aquellas funciones previstas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo dispuesto por las

normas y políticas nacionales y sectoriales que dicte el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2010-TR, se aprueba la matriz de Delimitación de Competencias y Asignación de Funciones de los sectores Trabajo y Promoción del Empleo en los tres niveles de gobierno, a través de la cual en materia de Promoción del Empleo, el Gobierno Regional puede formular normas regionales, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos para la integración de la Red Regional de Servicios de Empleo en el Servicio Nacional del Empleo, así como para la implementación, fortalecimiento y funcionamiento articulado de los servicios que componen el Servicio Nacional del Empleo, en el marco de las normas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-TR, se crea la Ventanilla Única de Promoción del Empleo, ahora denominada Centro de Empleo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-TR, cuya finalidad es la inserción laboral, mejora de la empleabilidad y desarrollo de emprendimientos sostenibles, al brindar en un solo lugar los servicios gratuitos de promoción del empleo, empleabilidad y emprendimiento que presta el Estado, tanto a los ciudadanos como a las empresas;

Que, a través del oficio de vistos, la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, en el marco de las normas vigentes, remite para su aprobación el proyecto de Directiva General denominada "Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo", la cual tiene por objetivo regular el procedimiento para la constitución del Centro de Empleo, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para lograr su integración a la Red Nacional de Centros de Empleo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 455-2016-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el referido proyecto de Directiva General de "Lineamientos para la Constitución y el Funcionamiento del Centro de Empleo y su Integración a la Red Nacional del Servicio Nacional del Empleo", cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Organización y Modernización;

Que, mediante Informe N° 1626-2016-MTPE/4/8, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en virtud a la documentación adjunta y el marco legal expuesto, se pronuncia favorablemente;

Que, en base a las consideraciones precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que aprueba la citada Directiva General;

Con las visaciones del Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el inciso d) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; la Resolución Ministerial N° 276-2010-TR, modificada por Resolución Ministerial 045-2011-TR "Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 001-2016-MTPE/3/18, "LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EMPLEO Y SU INTEGRACIÓN A LA RED NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de Resolución Ministerial, autoriza el uso de la denominación, siglas y logos institucionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a los Gobiernos Regionales y/o Locales que constituyan y/o

mantengan en funcionamiento los Centros de Empleo o las Oficinas de Enlace, siguiendo los lineamientos para el correcto uso de la imagen e identidad institucional del Centro de Empleo establecidos en la Directiva General N° 001-2015-MTPE/3/18, aprobada por Resolución Ministerial N° 125-2015-TR.

Artículo 3.- Los Gobiernos Regionales y/o Locales que hayan constituido Centros de Empleo y no cumplan con las condiciones mínimas previstas en esta Directiva para su funcionamiento y prestación de servicios, tienen un plazo de dos (2) años para adecuarse a la nueva normativa, contados desde la publicación de la presente norma.

Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 109-2012-TR que aprueba la Directiva General N° 002-2012-MTPE/3/18, "Lineamientos para la Atención de los Usuarios de los Centros de Empleo", así como todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el anexo a que hace referencia el artículo precedente, en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL YSAU MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1380837-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Costa Rica, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 308-2016 MTC/01.02

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTOS:

La solicitud de la empresa AERODIANA S.A.C. con escrito de registro E-094744 del 6 de abril de 2016, así como los Informes N° 191-2016-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 225-2016-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AERODIANA S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 5 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AERODIANA S.A.C., ha cumplido con los pagos del derecho de tramitación correspondientes al Procedimiento al que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AERODIANA S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 225-2016-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 191-2016-MTC/12.04,

verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Marco Antonio Trigoso Noriega, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 19 al 21 de mayo de 2016 a la ciudad de San José, República de Costa Rica, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AERODIANA S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 19 AL 21 DE MAYO DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 225-2016-MTC/12.04 Y N° 191-2016-MTC/12.04

| ORDEN DE INSPECCIÓN N° | INICIO | FIN | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE | INSPECTOR | CIUDAD | PAÍS | DETALLE | RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s |
|------------------------|--------|--------|-----------------|------------------|--------------------------------|----------|-------------------------|---|--------------------------|
| 1143-2016-MTC/12.04 | 19-May | 21-May | US\$ 600.00 | AERODIANA S.A.C. | TRIGOSO NORIEGA, MARCO ANTONIO | SAN JOSE | REPUBLICA DE COSTA RICA | Chequeo técnico de Recalificación y Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo C-208 B a su personal aeronáutico. | 7696-7697 |

1380240-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

ORGANISMOS EJECUTORES

**AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONAL**

**Designan Jefa de la Unidad de
Administración de Personal de la Oficina
General de Administración de la APCI**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 048-2016/APCI-DE**

Miraflores, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales y es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Unidad de Administración de Personal, dependiente de la Oficina General de Administración, y el artículo 34° de la precitada norma reglamentaria establece las funciones de dicha dependencia;

Que se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cargo considerado de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del poder ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 17 de mayo de 2016, a la Abog. Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill como Jefa de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cargo considerado de confianza.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a los interesados para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva

1380489-1

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

Aprueban el documento técnico “Plan Cero Colas”

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 348-2016/IGSS**

Lima, 12 de mayo de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16-017004-001, el cual contiene la Nota Informativa N° 163-2016-DGSSHI/IGSS, de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, el Informe N° 009-2016-THQ-UP-OPP/IGSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Nota Informativa N° 065-2016-OAJ/IGSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167, se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS) como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias, entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, mediante Nota Informativa N° 163-2016-DGSSHI/IGSS, la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS, remite para aprobación el documento técnico denominado “Plan Cero Colas”, el cual tiene como finalidad mejorar la calidad de la atención de los usuarios en los Hospitales e Institutos de Lima Metropolitana, reduciendo el tiempo de espera de los pacientes que acuden a los establecimientos de salud para acceder a una cita en consulta externa en Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 009-2016-THQ-UP-OPP/IGSS, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que el referido Plan, describe las actividades operativas y metas físicas que contiene así como indicadores de cumplimiento, el porcentaje de reducción de tiempo en espera y el porcentaje de satisfacción del usuario; en ese contexto, la Unidad de Planeamiento opina favorablemente por la incorporación de las actividades operativas con sus respectivas metas físicas en el Plan Operativo Anual 2016 de la Unidad Ejecutora 01: Administración IGSS.

Asimismo, con respecto al costeo realizado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que la Administración Central del IGSS cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir los requerimientos solicitados, los cuales serán atendidos según el avance de ejecución física y en el marco de la disponibilidad presupuestal correspondiente; por tanto;

Contando con el visado de la Secretaria General, del Director General de la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1167 y el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Gestión de Servicios de la Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el documento técnico denominado “Plan Cero Colas”, que en quince (15) folios, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dirección de Servicios de Salud Hospitalarios y de Investigación del IGSS,

la ejecución y seguimiento de las actividades que, en virtud del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución, se incorporan al Plan Operativo Anual 2016.

Artículo 3º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDWARD ALCIDES CRUZ SÁNCHEZ
Jefe Institucional

1380867-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN Nº 025-2016-OS/GRT

Lima, 13 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3º un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas Empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin Nº 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El peruano el 24 de septiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin Nº 012-2015-OS/GART, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 25 de febrero de 2015, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables a cada distribuidora eléctrica, fecha a partir de la cual se efectúa el reconocimiento de los costos administrativos y operativos del FISE considerando los costos estándares unitarios aprobados;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelnor, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste,

Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de febrero de 2016 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se han expedido el Informe Técnico Nº 0325-2016-GRT y el Informe Legal Nº 0229-2016-GRT de la División de Distribución Eléctrica y la Coordinación Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º, de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM; en la Ley Nº 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2012-EM; en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Osinergmin Nº 036-2016-OS/CD; y en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de acuerdo con lo siguiente:

| Empresa | Monto total a reconocer por Osinergmin (Soles) |
|------------------|--|
| Adinelsa | 39 026,65 |
| Chavimochic | 3 721,07 |
| Coelvisac | 4 725,49 |
| Edelnor | 15 407,14 |
| Eilhicha | 16 281,08 |
| Electro Dunas | 9 005,36 |
| Electro Oriente | 142 664,22 |
| Electro Puno | 147 669,22 |
| Electro Sur Este | 196 260,69 |
| Electro Tocache | 2 714,04 |
| Electro Ucayali | 20 736,89 |
| Electrocentro | 516 364,01 |
| Electronoroeste | 116 994,96 |
| Electronorte | 131 433,60 |
| Electrosur | 23 188,59 |
| Emsemsa | 2 530,58 |
| Emseusac | 9 465,20 |
| Hidrandina | 205 763,32 |
| Luz del Sur | 15 553,43 |
| Seal | 34 429,50 |
| Sersa | 3 510,33 |
| TOTAL | 1 657 445,37 |

Artículo 2º.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del

FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas”, aprobada con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergrmin.

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada junto con los Informes N° 0325-2016-GRT y N° 0229-2016-GRT en la página Web de Osinergrmin: www.osinergrmin.gob.pe.

VICTOR ORMEÑO SALCEDO
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1380838-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Formalizan la aprobación de la Directiva que regula el diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 082-2016-SERVIR/PE

Lima, 16 de mayo de 2016

Vistos: los Informes N°s. 010 y 011-2016-SERVIR/GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es el órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme al literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1023, es función, entre otras, de SERVIR, planificar y formular las políticas nacionales en temas de capacitación y evaluación en el servicio civil;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprueban las normas de capacitación y rendimiento para el sector público con la finalidad de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a SERVIR la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: “(...) La planificación de la capacitación de los entes rectores sirve de base para la planificación de la formación laboral de los operadores de dichos sistemas en el sector público. Se elaboran a partir de los resultados de los diagnósticos que realizan en coordinación con SERVIR, usando los lineamientos emitidos por este u otras metodologías definidas por el ente rector del sistema”;

Que, mediante Informes Nros. 010 y 011-2016-SERVIR/GDCRSC, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, órgano encargado del subsistema de desarrollo de capacidades, ha propuesto la Directiva que regula el diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano;

Que, en el marco de sus funciones, el Consejo Directivo mediante Sesión N° 12-2016 acordó aprobar la Directiva presentada por la Gerencia de Desarrollo

de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, encargando a la Presidencia Ejecutiva emitir la Resolución correspondiente; y, encargar al Presidente Ejecutivo la aprobación del cronograma del diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el literal p) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalizar la aprobación de la Directiva que regula el diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano; la cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Aprobar por encargo, el cronograma del diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano, que en anexo forma parte de la Directiva que regula el diagnóstico de conocimientos al personal del Sistema Educativo Peruano.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe), y de la Directiva en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

DIRECTIVA QUE REGULA EL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS AL PERSONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

I. OBJETO

Establecer las orientaciones técnicas para la realización del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado en el Sistema Educativo Peruano.

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, y modificatorias.

- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación

- Ley N° 28044, Ley General de Educación

- Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR “Directiva que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado.”

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado.

Es de aplicación y cumplimiento de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil (GDCRSC) como responsable de implementar políticas de desarrollo de capacidades y evaluación del desempeño en el marco de la gestión del rendimiento.

Asimismo, es de aplicación y cumplimiento del Ministerio de Educación MINEDU, como ente rector del Sistema Educativo Peruano, en las Direcciones

Regionales de Educación (DRE) (o la que haga sus veces) y en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

El Diagnóstico de Conocimientos es de aplicación para los servidores del Sistema Educativo Peruano que prestan labores en las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces y en las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

V. CICLO DEL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS

El ciclo del Diagnóstico de Conocimientos para los servidores del Sistema Educativo Peruano, se establece en base a lo regulado en la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR "Directiva que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado"; y sus etapas se adaptan a las características del Sistema Educativo Peruano.

El Diagnóstico de Conocimientos para los servidores del Sistema Educativo Peruano se desarrolla en tres etapas:

5.1. Elaboración y diseño

Implica el desarrollo de las siguientes actividades: el censo que permite la identificación de los servidores civiles que cumplen funciones en el Sistema Educativo Peruano en las DRE y UGEL, el diseño de las pruebas de conocimientos y habilidades y la emisión de directivas y normativa que corresponda en ejercicio de sus competencias, por parte de SERVIR y MINEDU, con el fin de regular el proceso de Diagnóstico.

El Censo de personal está diseñado para que además de la caracterización del personal, se realice el mapeo de puestos en las DRE y UGEL a nivel nacional.

5.2 Identificación de brechas

Consiste en la aplicación del instrumento de Diagnóstico de Conocimientos a los servidores civiles que cumplen funciones en el Sistema Educativo Peruano en las DRE y UGEL, así como el análisis y la publicación de los resultados.

Los resultados son entregados al ente rector para la toma de decisiones en la inversión en capacitación del personal. Asimismo, SERVIR le remite a cada participante un reporte sobre el resultado de su evaluación.

5.3 Optimización de estrategias de capacitación

Luego de la identificación de brechas de conocimiento y habilidades y en función a los resultados obtenidos, se elabora o adecúa la estrategia de capacitación, ya fuese con una metodología establecida por el Ente Rector o en coordinación con SERVIR.

VI. ROLES DE LOS ACTORES EN EL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS

Los roles que asumen MINEDU y SERVIR en el desarrollo del Diagnóstico de Conocimientos son:

6.1. SERVIR en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos implementa el Diagnóstico de Conocimientos y para ello cumple los siguientes roles:

- Coordinar con el Ministerio de Educación, el diseño de la metodología y los instrumentos del censo y la evaluación para la implementación del Diagnóstico de Conocimientos.
- Coordinar el desarrollo del banco de preguntas de manera conjunta con el MINEDU y otros actores que puedan ser recomendados por ambas entidades.
- Elaborar y brindar el soporte necesario a través de la plataforma virtual elaborada para la implementación del Diagnóstico de Conocimientos.

- Proporcionar los usuarios y contraseñas al Aplicador del Censo y servidores públicos que participarán en el Diagnóstico de Conocimientos.
- Absolver las consultas durante el proceso del Diagnóstico de Conocimientos.
- Sistematizar y publicar los resultados del Diagnóstico de Conocimientos.
- Desarrollar el monitoreo y supervisión para asegurar la calidad y validez de la información.
- Difundir los resultados generales del diagnóstico de conocimientos.

6.2. El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, que depende del Viceministerio de Gestión Institucional, cumple los siguientes roles:

- Definir y validar con SERVIR el formulario del censo y funciones que se recogerán en la primera fase del ciclo del Diagnóstico.
- Proponer y validar con SERVIR la metodología de evaluación y los expertos que participarán en la elaboración del banco de preguntas. Asimismo, participar en la validación de la totalidad de preguntas que lo conformen.
- Proveer la información necesaria de los responsables del Censo en cada entidad.
- Proveer la información necesaria de los Aplicadores del Censo para su inscripción y notificación en el proceso de Diagnóstico de Conocimientos.
- Establecer las coordinaciones oficiales con las instancias educativas involucradas en este proceso, para efectos de la organización previa y la implementación del Diagnóstico de Conocimientos.
- Establecer los mensajes comunicacionales para la difusión del proceso de Diagnóstico de Conocimientos, considerando las características de las instancias educativas descentralizadas.
- Difundir la realización del Diagnóstico de Conocimientos, a través de diferentes medios.

6.3. Los aplicadores del Censo son las personas que asumen la operatividad de la herramienta en la fase del Censo, designados por el responsable de recursos humanos o quien haga sus veces. Los aplicadores deberán:

- Registrar su información completa.
- Completar de manera conjunta el formulario del censo con cada servidor público que le sea asignado.
- Comunicar y cumplir con las actividades del Diagnóstico de Conocimientos en los plazos establecidos.
- Imprimir el formulario al finalizar el censo en la entidad, y presentarlo a la Alta Dirección, al Director de Gestión Institucional y al Director de Administración o los que hagan sus veces para la aprobación del Censo y la firma correspondiente.

6.4. Los responsables de la ejecución del Diagnóstico son los jefes del área de Recursos Humanos de la entidad, o quienes hagan sus veces, y tienen la responsabilidad de:

- Acompañar la implementación del Diagnóstico de Conocimientos en la entidad.
- Garantizar el cumplimiento de las actividades del Diagnóstico de Conocimientos en los plazos establecidos.
- Coordinar con los jefes de los órganos para validar la información que los aplicadores recogen de su personal.

6.5. Los servidores de las DRE o la que haga sus veces y UGEL deberán:

- Participar en el Diagnóstico de Conocimientos en las fechas, plazos y términos establecidos por SERVIR.
- Utilizar de forma personal el usuario y contraseña que se le asigne para que participe en el Diagnóstico.
- Mostrar probidad y profesionalismo en el Diagnóstico de Conocimientos, conforme a lo establecido en el Artículo 6 numeral 2 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

1. Los resultados del Diagnóstico de Conocimientos sirven para orientar las estrategias de capacitación de acuerdo a las necesidades que se identifiquen. En ese sentido, bajo ningún supuesto, equivalen a los resultados de la evaluación del desempeño que establece la Ley del Servicio Civil.

2. SERVIR, a través de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil en coordinación con el MINEDU, a través de la Dirección de Fortalecimientos Capacidades; resolverá las situaciones no previstas en la presente Directiva y que estén directamente vinculadas a las etapas y cronograma que se aprueba, con sujeción a la normativa aplicable.

3. El Diagnóstico de Conocimientos para los servidores del Sistema Educativo Peruano que realizan labores en las DRE o la que haga sus veces y en las UGEL, será implementado teniendo en cuenta el principio de universalidad establecido en la "Directiva que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado". Ello implica el carácter progresivo y gradual del presente Diagnóstico de Conocimientos que en una primera etapa identificará las brechas de conocimientos y habilidades a través de una prueba en línea a un conjunto de puestos clave identificados por MINEDU en su proceso de modernización y fortalecimiento de la gestión educativa.

En esta primera etapa se evaluará el conocimiento, habilidades y aplicación de las políticas del Sistema Educativo Peruano a los siguientes puestos en las DRE y UGEL: i) Especialista de Planeamiento, ii) Especialista de Presupuesto, iii) Especialista de Abastecimiento, iv) Especialista de Recursos Humanos, v) Jefe de Administración, vi) Especialista de Racionalización, vii) Especialista en Educación Inicial, viii) Especialista en Educación Primaria, ix) Especialista en Educación Secundaria de Ciencias, y, x) Especialista en Educación Secundaria de Comunicación.

4. La Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR "Directiva que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado" se aplica supletoriamente para el presente Diagnóstico de Conocimientos.

DIRECTIVA QUE REGULA EL DIAGNÓSTICO DE CONOCIMIENTOS AL PERSONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO PERUANO

Cronograma del Diagnóstico de Conocimientos

| FASES | FECHAS |
|---------------------------|---|
| Censo de Personal | Del 17 de mayo al 8 de julio de 2016. |
| Identificación de Brechas | el día 20 de julio y 21 de julio de 2016. |

1380912-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Autorizan viaje de funcionaria a la Confederación Suiza, en comisión de servicios.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 84-2016-INDECOPI/COD

Lima, 9 de mayo de 2016

VISTO:

El Informe N° 017 - 2016/GCT de fecha 20 de abril de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsimil (DAE-DNE) N° 48 del 14 de marzo de 2016, el Director de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi la designación de un funcionario a fin de que participe en la Trigésima Reunión del Comité Intergubernamental de Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual -OMPI que se llevará a cabo del 30 de mayo al 3 de junio de 2016, en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

Que, en el año 2000 el CIG se creó en el marco de la organización de la OMPI y tiene por mandato el desarrollar negociaciones oficiales destinadas a lograr un instrumento internacional de carácter jurídico (o instrumentos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Culturales Tradicionales, así como su utilización y la apropiación indebida;

Que, el Comité Intergubernamental de Propiedad Intelectual, Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) tiene por mandato el desarrollar negociaciones oficiales destinadas a lograr un instrumento internacional de carácter jurídico (o instrumentos internacionales) que aseguren la protección efectiva de los Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y las Expresiones Culturales Tradicionales así como su utilización y la apropiación indebida;

Que, nos encontramos en un proceso de negociación de trascendental importancia para nuestro país que cuenta con normativa sui generis para regular el acceso a los conocimientos tradicionales y con regulación de acceso a los recursos genéticos y productos derivados, normativa que se complementa con el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización, vigente en nuestro país desde el 12 de octubre de 2014;

Que, la participación de la República del Perú a través del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en la referida reunión constituye una acción de promoción de importancia para el país, por cuanto lograr un instrumento que asegure la protección efectiva de los Recursos Genéticos y de los Conocimientos Tradicionales complementaría la labor que en la institución se viene realizando, reivindicándose así en estos temas la posición que INDECOPI ostenta como Autoridad Nacional Competente en materia de propiedad industrial y protección de conocimientos tradicionales;

Que, la participación de INDECOPI permitirá promover y asegurar el interés nacional en materia de protección de conocimientos tradicionales y acceso a los recursos genéticos, pues se buscará que la posición peruana sea tomada en cuenta en el instrumento (o instrumentos) de carácter jurídico y de nivel internacional que resulte de la labor del CIG;

Que, dado el grado de especialización y experiencia que posee el Indecopi en materia de protección de la propiedad intelectual y atendiendo a lo expuesto, resulta importante la participación de la señora Merlyn Judith Estrella Mandujano, Ejecutiva 2 de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Indecopi, dado que cuenta con la experiencia profesional para atender los requerimientos de la referida conferencia;

Que, en efecto, la funcionaria referida al ser la responsable del trámite administrativo de las solicitudes de registro de Conocimientos Tradicionales, Variedades Vegetales y la implementación de la Ley 27811 que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, su asistencia le permitirá participar en el debate e intercambio de experiencias que se den en

el CIG a fin de favorecer la defensa de la posición peruana en materia de Propiedad Intelectual;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación de la citada funcionaria resulta de interés nacional debido a que el mismo se efectúa en el marco de las acciones de negociación de un instrumento de carácter jurídico y de nivel internacional para la República del Perú lo cual es una acción de promoción de importancia para el país, por lo cual se estima necesario autorizar la participación en el evento a realizarse en la Confederación Suiza, para tal efecto, que los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran la participante, sean asumidos íntegramente por el Indecopi;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización Y Funciones del INDECOPI; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el inciso g) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2009-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Merlyn Judith Estrella Mandujano, Ejecutiva 2 de la Dirección de Inversiones y Nuevas Tecnologías (DIN) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 28 de mayo al 3 de junio de 2016, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, de acuerdo al siguiente detalle:

| Nombre y Apellidos | Pasaje US\$ | Viáticos por día US\$ | Número de días | Total Viáticos US\$ | Total US\$ |
|----------------------------------|-------------|-----------------------|----------------|---------------------|------------|
| Merlyn Judith Estrella Mandujano | 3000 | 540 | 5+1 | 3240 | 6240 |

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1380063-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Establecen el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias e Inspectivas para los meses de Junio, Julio y Agosto del 2016

RESOLUCIÓN DE JEFATURA
N° 098-2016-J-OCMA/PJ

Lima, diez de mayo del dos mil dieciséis.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL.

Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA).

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105° inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos jurisdiccionales, y el cumplimiento de las normas legales y administrativas de su competencia, además de otros aspectos que puedan incidir en el servicio de justicia, conforme a lo establecido en los artículos 19°, 20° y 21° incisos 1) y 3) del Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

En ese contexto, y atendiendo al Informe N° 7-2016-UV-J-OCMA de fecha 21 de abril del 2016 emitido por la Jefa de la Unidad de Visitas de la OCMA, debe establecerse el Cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias e Inspectivas para los meses de Junio, Julio y Agosto del 2016, las que se realizarán en la misma fecha, disponiéndose su realización en las Cortes Superiores de Justicia que sean designadas.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- ESTABLECER el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias e Inspectivas para los meses de Junio, Julio y Agosto del 2016, a las diversas Cortes Superiores de Justicia de la República, el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución; disponiéndose su oportuna tramitación.

Segundo.- DISPONER que la ejecución de las Visitas Judiciales Ordinarias e Inspectivas se encuentren a cargo de la Unidad de Visitas de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad y caso, a los magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la
Corte Suprema de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

ANEXO DE RESOLUCIÓN DE JEFATURA SUPREMA N° 098-2016-J-OCMA/PJ

| FECHA | | CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA |
|--------|---------------------|----------------------------|
| MES | DÍAS | |
| JUNIO | 06, 07 y 08 | VENTANILLA |
| | 20, 21, 22 y 23 | LIMA ESTE |
| JULIO | 06, 07 y 08 | ICA |
| | 18, 19, 20, 21 y 22 | LIMA |
| AGOSTO | 01, 02 y 03 | CAÑETE |
| | 15, 16, 17 y 18 | LIMA NORTE |

1380488-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Conforman la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 272-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, ponen a conocimiento de la Presidencia la licencia por motivos de salud concedida a partir de la fecha al doctor Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior Titular integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación del Juez Superior Provisional conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor JOSE RAMIRO CHUNGA PURIZACA, Juez Titular del 23º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 17 de mayo del presente año y mientras dure la licencia del doctor Ventura Cueva, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad | Presidente |
| Dra. Hilda Cecilia Piedra Rojas | (T) |
| Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano | (T) |
| Dra. Luisa Estela Napa Levano | (P) |
| Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin | (P) |
| Dr. José Ramiro Chunga Purizaca | (P) |

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal de esta Corte Superior, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1380871-1

Oficializan Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este para el año judicial 2016

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 285-2016-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 16 de mayo de 2016

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ y el Acta de Sala Plena de fecha 13 de mayo de 2016.

Y, CONSIDERANDO:

Primero.- La Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, establece que con carácter excepcional y transitorio, la Presidencia de cada Corte Superior debe convocar a los señores abogados para que puedan acceder al cargo de Juez Supernumerario en el caso que se requiera temporalmente cubrir las plazas de Magistrados que aún no han sido cubiertas por Magistrados Titulares o Provisionales.

Segundo.- Asimismo establece que las Salas Plenas, previa evaluación documentaria y verificado el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de la Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional en cada uno de los niveles de la judicatura, aprobará la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como Jueces Supernumerarios; facultándose a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, designar de la relación aprobada por Sala Plena, a los abogados que desempeñarán función jurisdiccional en las plazas vacantes en condición de Jueces Supernumerarios,

Tercero.- Mediante Acuerdo de Sala Plena de fecha trece de mayo del presente año, se aprobó por unanimidad la relación de abogados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en los diferentes niveles y especialidades de la Judicatura de esta Corte Superior de Justicia para el año judicial 2016; por lo que estando a lo indicado, corresponde oficializar dicho acuerdo, dictándose el acto administrativo correspondiente.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 6) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha trece de mayo de 2016, por el cual se aprobó por unanimidad la Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en el Distrito Judicial de Lima Este para el año judicial 2016, la misma que está integrada según se detalla a continuación:

| JUECES SUPERIORES EN LO PENAL | |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | AMBROSIO BEJARANO HUGO RAMIRO |
| 2 | BARBOZA ORE ALFREDO |
| 3 | CASTRO ALVAREZ ROXANA MARGOT |
| 4 | COHAILA VALDIVIA HERBERT MARTIN |
| 5 | CORDOVA NUÑEZ NILTON ANIBAL |
| 6 | GUERRERO TORRES GRISELDA AGUEDA |
| 7 | SALCEDO RODRIGUEZ RAUL ERNESTO CARLOS |

| JUECES SUPERIORES EN LO CIVIL | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | BARTOLO SERRANO DAVID TITO |
| 2 | CANO FREITAS LUISA ROSSANA |
| 3 | GUTIERREZ MARTINEZ WELLINGTON |
| 4 | HUAMANI MACETAS NARCISO FIDEL |
| 5 | LAY LOZANO JORGE ANTONIO |
| 6 | MILLER TRUJILLO IRMA ALICIA |
| 7 | MONTES BRAVO RAQUEL PRISCA |
| 8 | RAMIREZ ROMERO EDWIN FERNANDO |

| JUECES SUPERIORES EN LO LABORAL | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | AURIS GUTIERREZ FREDY BENEDICTO |
| 2 | FLORES AGUILAR ANA VICTORIA |

| JUECES DE ESPECIALIDAD PENAL | |
|------------------------------|---|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | AGUIRRE MORALES MARCOS CLEVER |
| 2 | ALVAN DE LA CRUZ ROBERTO CESAR |
| 3 | APAZA MAMANI BEATRIZ |
| 4 | ARANDA CAÑOTE NELLY MERCEDES |
| 5 | ARAUJO ROSALES MILGUAR GONZALO |
| 6 | ARENAS ACOSTA CHE |
| 7 | ARRENDONDO HUAMAN JESUS AMERICO |
| 8 | BARRETO REYES RONY DAVID |
| 9 | BERNARDO ROJAS RUBEN |
| 10 | CARDENAS DIAZ RAQUEL ROSARIO |
| 11 | CARPENA GUTIERREZ ROSARIO PILAR |
| 12 | CASTAÑEDA CERECEDA EDITH MATILDE |
| 13 | CASTILLO LOAYZA JOSE PORFIRIO |
| 14 | CASTILLO RODRIGUEZ JULIO FERNANDO |
| 15 | CHAPOÑAN MIRANDA WILMER MELCHOR |
| 16 | CHAVEZ GARCIA MIGUEL WIELIS |
| 17 | CHIPA DE LA CRUZ KARINA ANGELICA |
| 18 | CONOPUMA GENEPROSO ROSA |
| 19 | CORONADO ZEGARRA SUSAN KATHERINE |
| 20 | CUBAS LUNA ADA LUZ |
| 21 | DAVILA FELICES VICTOR |
| 22 | DURAND FLORES JUANA BEATRIZ |
| 23 | ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA |
| 24 | ENRIQUEZ TORRES RODOLFO |
| 25 | ESQUIVEL APAZA JULIA ESTHER |
| 26 | GARCIA CORONEL MICHAEL JAIME |
| 27 | GARCIA SOLIS EDWARD NESTOR |
| 28 | GOMEZ BALTAZAR PERCY ANTONY |
| 29 | GONZALES GALVEZ DEMOSTENES |
| 30 | GRADOS MARQUEZ TAYRO MIGUEL |
| 31 | HUANCAHUIRE DIAZ TANIA YNES |
| 32 | HUAYTALLA PILLACA GISSELA ROSARIO |
| 33 | HUERTA ROBLES WOLFRAY |
| 34 | JAUREGUI PUMA ARMANDO EULOGIO |
| 35 | LAURA ANTON JESUS AUGUSTO |
| 36 | LAZO GARCIA VICTOR ALFREDO |
| 37 | MATOS GUERRERO RICARDO WILBER |
| 38 | MAYTA PURIS PACO RENTON |
| 39 | MAYURI BOCANEGRA ELENA |
| 40 | MENA QUISPE ALEJANDRO JORGE OCTAVIO |
| 41 | MENDOZA MOLINA ADRIAN RAFAEL |
| 42 | MINA BALLONA MARITZA DEL ROSARIO |
| 43 | MONZON GONZALES DE VARGAS HAYDEE SILVIA |
| 44 | MOROCHO MORI MARIA ELENA |
| 45 | NECIOSUP ZAPATA CORINA BEATRIZ |
| 46 | ORRILLO VALLEJOS NINEL MILAGROS |
| 47 | OSORIO HUAPAYA JUAN CARLOS |
| 48 | PALACIOS CAMPOS NATHALY BEATRIZ |
| 49 | PARRA SUDARIO MIRIAN MARIBEL |
| 50 | QUISPE HUAMAN VILMA |
| 51 | RAMIREZ BARRIENTOS ELIZABETH |
| 52 | RIOS HIDALGO ELIZABETH |
| 53 | RIVAS CERVANTES LUCERO DANTE |
| 54 | ROIRO PADILLA RODOLFO |
| 55 | SIERRA JERONIMO NIDIA RUSBELDINA |
| 56 | SOTOMAYOR BERROCAL JAVIER ÁNGEL |
| 57 | SULCA BONILLA TEODOSIA EMPERATRIZ |
| 58 | TAPIA MORENO MERI LIVIA |
| 59 | TATAJE CASTRO ARMANDA SONIA |

| JUECES DE ESPECIALIDAD PENAL | |
|------------------------------|---------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 60 | TORREJON COMECA GABRIELA |
| 61 | TORRES LAO JENNY YORFFINIA |
| 62 | TREVEJOS MISAGEL FLORA |
| 63 | URIOL ALVA ENA DAYSI |
| 64 | VASQUEZ ROJAS MANUEL APOLINARIO |
| 65 | VASQUEZ RUBIO LELIA DEL PILAR |
| 66 | VILLANUEVA CABEZAS ALEX NELSON |
| 67 | VILLARROEL MOLINA ELVIS FRITZ |

| JUECES ESPECIALIZADOS EN LO CIVIL | |
|-----------------------------------|------------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | ARDIAN QUINECHE LUIS ÁNGEL |
| 2 | BRINGAS ENCISO JUANA GREGORIA |
| 3 | BULNES SOTOMAYOR RAUL EDUARDO |
| 4 | CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA |
| 5 | CAMARGO CABEZAS JOSÉ GREGORIO |
| 6 | CASASOLA GONZAGA SONIA FANNY |
| 7 | CASTILLO FALCON MARY ANN |
| 8 | CHURA DEL POZO MERCEDES SILVIA |
| 9 | DAVILA CAMPOS ROBERTO CARLOS |
| 10 | DE LA CRUZ MALLAUPOMA LUIS GUSTAVO |
| 11 | ESPINOZA HUETE KETTY NOEMI |
| 12 | FRANCIA JULCA PEDRO |
| 13 | LOPEZ SOBRINO AURORA JACQUELINE |
| 14 | LUYO ALCALA JUAN FRANCISCO |
| 15 | MOSQUITO YGREDA JOSE ANTONIO |
| 16 | NEIRA JIMENEZ HILDER |
| 17 | OTAROLA PAREDES MARIA NATIVIDAD |
| 18 | PALOMINO SANTILLANA SIMEON AMILCAR |
| 19 | PROAÑO MAYTA MARIO LEONIDAS |
| 20 | PUENTE TOLENTINO EDISON JESUS |
| 21 | SALAZAR MENDOZA SILVIA |
| 22 | SOTOMAYOR BERROCAL JAVIER ANGEL |
| 23 | VILLANUEVA ENRIQUEZ MARTHA YSABEL |
| 24 | VILLAR RODRIGUEZ SILVIA MARISA |

| JUECES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA | |
|----------------------------------|---|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | BONIFACIO CASTILLO ROCIO DEL PILAR |
| 2 | CALIXTRO SEAS GEANINE MIRIAN |
| 3 | CASTILLO ARROYO ELVA |
| 4 | CASTILLO CELMI YESSICA ROXANA |
| 5 | CHAMPAC CABEZAS DE DE VINATEA CARMEN ROSA |
| 6 | CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH |
| 7 | CURIOSO MARCOS SILVIA ISABEL |
| 8 | ENCISO NEGLIA NADIA IRINA |
| 9 | ESPINOZA CESPEDES ZOILA JUDITH |
| 10 | ESTEVEZ MONTERO ARLITA DOLORES |
| 11 | HERNANDEZ MEDINA PATRICIA MATILDE |
| 12 | HUAMAN RAMOS MARTIN JESÚS |
| 13 | MERIZALDE ORTEGA DAPHNE WALKIRIA |
| 14 | PECHE ECHEVARRIA NELLY |
| 15 | PEÑA CHAUCA CLARA NATHALIE |
| 16 | RODRIGUEZ LUNA SILA |
| 17 | SERRANO VALENZUELA LEIDA ANANÍ |
| 18 | SOTO MATTOS ORLANDO ALBERTO |
| 19 | TOMATEO TORVISCO GLADYS ROSARIO |

| JUECES ESPECIALIZADOS EN LABORAL | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | ABANTO PORTUGAL CARLOS ENRIQUE |
| 2 | DIAZ SANCHEZ EDWIN |
| 3 | FRISANCHO APARICIO MARIA LUZ |
| 4 | GOMEZ BASAURI LUCÍA |
| 5 | GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA |
| 6 | GONZALES MARTINEZ ANNA ALYEN |
| 7 | ISIQUE MORALES MARCOS DAVID |
| 8 | JURADO MONTEAGUDO YSABEL |
| 9 | MEZA SORIA SARA MILKA |
| 10 | OCAMPO GONZALEZ NICOLAS |
| 11 | QUISPE TAPAHUASCO JOSE PERCY |
| 12 | RAMIREZ SALCEDO JOSE MIGUEL |
| 13 | RENGIFO INFANTE EDUARDO |
| 14 | VARGAS PÉREZ ROSA ISABEL |

| JUECES MIXTO | |
|--------------|-------------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | ALARCON SCHRODER MERCEDES NATIVIDAD |
| 2 | CASTRO FIERRO DIONISIO ELEUTERIO |
| 3 | CORTEZ FLORES GIOVANA CONSUELO |
| 4 | PALOMINO MENESES ROSIO |
| 5 | RIOS SANCHEZ FREDDY SANTIAGO |
| 6 | ROLDAN BENADUCCI EMILIO RODRIGO |

| JUECES DE PAZ LETRADO | |
|-----------------------|-----------------------------------|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 1 | AGURTO VEGA ROGER EDMUNDO |
| 2 | ALCA DULANTO JACKELINE GIANNINA |
| 3 | ALVARADO GARAY ROSARIO CARMEN |
| 4 | ANCHIRAICO SALAZAR ELIZABETH |
| 5 | ARRIOLA GUILLEN MARCELA |
| 6 | ARROYO TIPULA JUAN JOSE |
| 7 | ARTEAGA CAMARGO NELLY AGRIPINA |
| 8 | BARBIE ARROYO MARIA VANESSA |
| 9 | BEDON CERDA ELENA ROSA |
| 10 | BRUNO PIRCA ANGELA ISABEL |
| 11 | CAJALEON AYALA CESAR AUGUSTO |
| 12 | CAMAYOC VILLAIZAN KIM SHIRLEY |
| 13 | CARHUAMACA PARDO GISELLA MIRIAM |
| 14 | CASTILLO COZ ELIZABETH CRISTINA |
| 15 | CASTILLO DIAZ MARCO ANTONIO |
| 16 | CASTILLO MELGAREJO LUANA YACKELIN |
| 17 | CASTRO BUENO TERESA CALIXTA |
| 18 | CAVERO BERRIO CHRISTIAN YSRAEL |
| 19 | CEDILLO DAZA FLOR DE MARIA |
| 20 | CHOQUE CASTILLO LUIS FERNANDO |
| 21 | CONTRERAS LOPEZ VICTOR ABRAHAM |
| 22 | CUBILLAS LUYO GISELLA ARACELLY |
| 23 | CURASI POMA ANA |
| 24 | DEL BUENO TORRES AMADEO JULIO |
| 25 | DEPAZ HUACAHUASI MERLIN ANTONIO |
| 26 | DIAZ HUARO IVAN RICARDO |
| 27 | FLORES MIÑANO KARLA DIANA |
| 28 | FLORES SALCEDO ANNE JUDITH |
| 29 | GAMARRA RAMOS PERLA MARINA |
| 30 | GINES ALIAGA ROCIO ROSARIO |
| 31 | GODOY CANALES NATALI PAULINA |
| 32 | GOMEZ CARRERA LUIS CARL |
| 33 | HERNANDEZ CARDENAS LUIS ENRIQUE |

| JUECES DE PAZ LETRADO | |
|-----------------------|--|
| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES |
| 34 | HOLGUIN ALVARADO MARIBEL RUTH |
| 35 | HUAYNATE LLANOS BELISSA |
| 36 | INGA ROJAS FRANKLIN MERLE |
| 37 | JARA CARRERA JULIA ELEANOR |
| 38 | LADINES LOPEZ ROSY MARIBEL |
| 39 | LAOS MENDOZA OSWALDO REYNALDO |
| 40 | LI QUITO CHRISTIAM OMAR |
| 41 | LLUEN ESPINO CLAUDIA |
| 42 | LOPEZ ESPARTA BETTY ZULLY |
| 43 | LOPEZ GRANDA WILLIAM FLEDY |
| 44 | LOPEZ NUÑEZ KATHERINE LOURDES |
| 45 | MEDINA VELASQUEZ SEGUNDO RAFAEL |
| 46 | MEGO ALZAMORA JORGE ARTURO |
| 47 | MEJIA SANCHEZ ERIKA GERALDINE |
| 48 | MORALES VILLEGAS RAUL IVAN |
| 49 | MOTTA PARIONA MARIA ESTHER |
| 50 | ORCCOTTOMA ANTAY ELIZABETH |
| 51 | PALIZA LOAYZA JESUSA BERTHA |
| 52 | PALOMARES BERTINETTI JAKQUELINE YAMILE |
| 53 | PERCA COPA HECTOR JAVIER |
| 54 | PEREZ ALVITES VANESSA MARLENE |
| 55 | QUIJANO RIVERA LISBETH |
| 56 | RAMOS TINEO ANA MARIA |
| 57 | RODRIGUEZ TRUJILLO JOHN PAULITO |
| 58 | ROJAS DIAZ JANET MARLENE |
| 59 | ROMAN AMPUERO SUSANA |
| 60 | ROMANI GALEAS YANETTE |
| 61 | SALAS VIZCARRA NILTON WILLER |
| 62 | SALAZAR CUSTODIO IVAN MARTIN |
| 63 | SALVADOR RAMOS EDUARDO |
| 64 | SANCHEZ GARCIA MARIA ANTONIETA |
| 65 | SANCHEZ GIL KARIN YANET |
| 66 | SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELICA |
| 67 | SANCHEZ SANCHEZ TERESA GIOVANNA |
| 68 | SIHUINCHA CHOCCE ROSA GRIMALDA |
| 69 | SOLIS ALBORNOZ EMIGDIO OSWALDO |
| 70 | SUCNO JARA ROBERTO CARLOS |
| 71 | TACZA ALVARADO SANTIAGO ALCIDES |
| 72 | TELLO PEREZ MARINO ROBERTO |
| 73 | URIBE RODRIGUEZ CECILIA MARILYN |
| 74 | VASQUEZ CARQUIN FREDDY NAHAT |
| 75 | VILLAVICENCIO BASALDUA MARIO AUGUSTO |
| 76 | ZEVALLOS IPANAQUE ALFREDO |
| 77 | ZUMAETA ROJAS JANETH MAGALY |

Artículo Segundo.- DISPONER la devolución de la documentación de los postulantes considerados como NO APTOS por la Sala Plena.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal y Área de Imagen y Prensa de esta Corte Superior de Justicia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABÁS KAJATT
Presidenta

ORGANOS AUTONOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES****Confirman la Res. N° 001-2016-JEE-
MOYOBAMBA/JNE****RESOLUCIÓN N° 0643-2016-JNE****Expediente N° J-2016-00768**CAMPANILLA - MARISCAL CÁCERES -
SAN MARTÍN

JEE MOYOBAMBA (EXPEDIENTE N° 00578-2016-057)

ELECCIONES GENERALES 2016

RECURSO DE APELACIÓN

Lima, doce de mayo de dos mil dieciséis.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Ricardo Gerardo Tello León, personero legal titular de la organización política Peruanos por el Cambio, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en contra de la Resolución N° 001-2016-JEE-MOYOBAMBA/JNE, del 19 de abril de 2016, que resolvió la observación del Acta Electoral N° 065803-32-J, en el marco del proceso de Elecciones Generales 2016, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

El 12 de abril de 2016, la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE) remitió al Jurado Electoral Especial de Moyobamba (en adelante JEE) el reporte de observaciones del Acta Electoral N° 065803-32-J (fojas 35), correspondiente a la elección congregal del distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín, debido a que detectó error material consistente en que *a)* el total de votos es mayor que el total de electores hábiles, *b)* la votación consignada a favor de una determinada organización política es mayor que el total de ciudadanos que votaron y *c)* la votación preferencial de un candidato excede a la votación obtenida por su organización política.

Luego de efectuar el cotejo entre el ejemplar correspondiente a la ODPE y aquel que le pertenece al JEE, mediante Resolución N° 001-2016-JEE-MOYOBAMBA/JNE, del 19 de abril de 2016 (fojas 5 a 7), dicho órgano electoral *i)* consideró como votos impugnados la cifra 0 y como votos emitidos la cifra 208, *ii)* declaró nula el acta electoral y *iii)* consideró como el total de votos nulos la cifra 207.

Ante esta situación, el 26 de abril de 2016, el personero legal de la organización política Peruanos por el Cambio interpuso recurso de apelación (fojas 16 a 20) con el objetivo de que se declare válida el acta electoral debido a que el JEE no tomó en consideración que tanto la suma de los votos emitidos (208) como el total de ciudadanos que votaron (207) son menores al total de electores hábiles (284), por lo que no debió anularse el acta electoral.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 176 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE), establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta. Asimismo, el artículo 4 de la LOE precisa que la interpretación de la citada ley se realizará bajo la presunción de la validez del voto.

2. Ahora bien, el artículo 5, literal *n*, de la Resolución N° 0331-2015-JNE, Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas en las Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino (en adelante, Reglamento), define al cotejo como el acto de comparación entre el ejemplar de la ODPE y otro ejemplar de la misma acta electoral, que efectúa el JEE y el Jurado Nacional de Elecciones, de ser el caso, para apreciar las coincidencias y discrepancias entre ambos referidas a las observaciones identificadas por la ODPE.

3. En ese sentido, a efectos de resolver las observaciones que se identificaron precedentemente, se debe efectuar el cotejo entre los ejemplares del acta electoral que corresponden a la ODPE, al JEE y al Jurado Nacional de Elecciones, a fin de apreciar las coincidencias y discrepancias.

4. En primer lugar, se aprecia que, si bien en el ejemplar correspondiente a la ODPE no se registró el total de votos emitidos, de la revisión de los ejemplares del JEE y del JNE, se aprecia que sí se consignó la cifra 208. En segundo lugar, respecto al total de ciudadanos que votaron, se aprecia que en los tres ejemplares se registró la cifra 207, tanto en letras como en números.

De lo expuesto, se infiere que, en efecto, el total de votos emitidos y el total de ciudadanos que votaron no superan el total de electores hábiles, por lo que queda levantada dicha observación.

5. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento, "en el acta electoral en que el total de ciudadanos que votaron es menor que la cifra obtenida de la suma de los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos el total de ciudadanos que votaron". Así, en el caso concreto, se aprecia que el total de ciudadanos que votaron (207) es menor al total de votos emitidos (208), por lo que, en aplicación de la norma descrita, correspondía anular el acta electoral y considerar la cifra 207 como los votos nulos.

6. En consecuencia, dado que es correcta la decisión del JEE respecto a la resolución del acta observada, corresponde declarar infundado el recurso de apelación y confirmar la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la presidencia del magistrado Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Ricardo Gerardo Tello León, personero legal titular de la organización política Peruanos por el Cambio, acreditado ante el Jurado Electoral Especial de Moyobamba, en consecuencia, CONFIRMAR la Resolución N° 001-2016-JEE-MOYOBAMBA/JNE, del 19 de abril de 2016, que resolvió la observación del Acta Electoral N° 065803-32-J, en el marco del proceso de Elecciones Generales 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

FERNÁNDEZ ALARCÓN

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón
Secretario General**1380555-1**

JURADOS ELECTORALES ESPECIALES

Disponen publicación del resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, respecto de la elección de Congresistas de la República 2016

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3

RESOLUCIÓN N° 002-2016-JEE-LIMA OESTE3/JNE

EXPEDIENTE N° 01053-2016-039

Santiago de Surco, 14 de mayo del 2016

VISTO, el Expediente que contiene el Acta de Proclamación Descentralizada de Resultados de Cómputo de la Elección de Congresistas de la República 2016, el Oficio N° 0000129-2016-ODPE-LO3-GOECOR-EG 2016, de fecha 11 de mayo de 2016, y la Resolución N° 001-2016-JEE-LIMA OESTE 3/JNE, de fecha 12 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO.

1. Mediante Oficio N° 0000129-2016-ODPE-LO3-GOECOR-EG 2016, de fecha 11 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima Oeste3, presenta el Reporte al 100% de la Elección Congresal 2016, tanto en formato físico como en digital.

2. Mediante Resolución N° 001-2016-JEE-LIMA OESTE 3/JNE, de fecha 12 de mayo de 2016, se dispuso CONVOCAR a Audiencia Pública para la Proclamación Descentralizada del Resultado del Cómputo de la Elección Congresal, obtenida por cada una de las organizaciones políticas participantes en la Jurisdicción del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, realizado el día sábado 14 de mayo de 2016 a horas 11:30, en el local de éste órgano electoral, ordenándose la notificación de la misma, a través del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y del Panel de Publicación de éste JEE, y que conforme obra en autos, en el presente expediente, las notificaciones realizadas en la fecha.

3. El artículo 317° de la Ley Orgánica de Elecciones, sobre Proclamación de Resultados Descentralizados, establece: "El Jurado Electoral Especial, al día siguiente de la Proclamación, levanta por triplicado Acta del cómputo de los sufragios emitidos en el Distrito Electoral, la que se firma por todos o por la mayoría de sus miembros y por los candidatos y personeros que lo deseen. Un ejemplar del acta es remitido de inmediato al Jurado Nacional de Elecciones, otro a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el tercer ejemplar es archivado por el Jurado Electoral Especial. El resultado del cómputo de cada circunscripción se publica al día siguiente de efectuado éste, en el diario de mayor circulación de la respectiva capital de la circunscripción correspondiente y, donde no lo haya, por carteles.

4. En la fecha, y habiéndose realizado la Audiencia Pública para la Lectura del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de Congresistas de la República 2016, corresponde en aplicación del considerando que precede, disponer la publicación, en la parte concerniente al PUNTO 5 (Consolidado de los Resultados obtenidos en el ámbito de Competencia Territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3), a efectos de dar cumplimiento a la normativa electoral mencionada, la misma que realizará a través del Diario Oficial El Peruano, y consecuentemente ordenar su remisión a los órganos electorales que para efectos de Ley la requieren.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, en uso de sus atribuciones conferidas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución, así como el consolidado de los resultados obtenidos en el ámbito de competencia territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, en los siguientes términos.

"CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL LIMA OESTE 3".

El resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N° 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

| VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE LIMA OESTE 3 | | | |
|--|-------------------|--------------------------|---------------------------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | CANTIDAD DE VOTOS | PORCENTAJE VOTOS VALIDOS | PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS |
| PERUANOS POR EL KAMBIO | 172,628 | 37.047% | 27.457% |
| FUERZA POPULAR | 137,594 | 29.528% | 21.885% |
| ALIANZA POPULAR | 46,115 | 9.896% | 7.335% |
| ACCION POPULAR | 39,239 | 8.421% | 6.241% |
| EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD | 30,825 | 6.615% | 4.903% |
| ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU | 19,625 | 4.212% | 3.121% |
| PERU POSIBLE | 8,203 | 1.760% | 1.305% |
| PARTIDO POLITICO ORDEN | 4,674 | 1.003% | 0.743% |
| FRENTE ESPERANZA | 4,550 | 0.976% | 0.724% |
| DEMOCRACIA DIRECTA | 2,520 | 0.541% | 0.401% |
| PERU NACION | | 0.000% | 0.000% |
| ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP | | 0.000% | 0.000% |
| PARTIDO HUMANISTA PERUANO | | 0.000% | 0.000% |
| PERU LIBERTARIO | | 0.000% | 0.000% |
| TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS | 465,973 | 100.000% | 74.115% |
| VOTOS EN BLANCO | 45,095 | | 7.173% |
| VOTOS NULOS | 117,644 | | 18.712% |
| TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | 628,712 | | 100.000% |

| | |
|---------------------------------|--------|
| TOTAL DE ELECTORES HABLES | 734088 |
| TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON | 628712 |

Artículo Segundo.- PUBLICAR y REMITIR la presente Resolución, al Jurado Nacional de Elecciones, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para su conocimiento, y efectos de Ley.

Artículo Tercero.- REMITIR, al Jurado Nacional de Elecciones, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los ejemplares originales del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección Congresistas de la República 2016, para su conocimiento, y efectos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS

CARRASCO ALARCÓN

ESPINOZA DE LA CRUZ

ARISTA MELÉNDEZ

Medina Calvo
Secretaria Jurisdiccional

1380557-1

Disponen publicación del resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, respecto de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3
RESOLUCIÓN N° 002-2016-JEE-LIMA OESTE3/JNE**

EXPEDIENTE N° 01054-2016-039

Santiago de Surco, 14 de mayo del 2016

VISTO, el Expediente que contiene el Acta de Proclamación Descentralizada de Resultados de Cómputo de la Elección Parlamento Andino 2016, el Oficio N° 0000131-2016-ODPE-LO3-GOECOR-EG 2016, de fecha 12 de mayo de 2016, y la Resolución N° 001-2016-JEE-LIMA OESTE 3/JNE, de fecha 13 de mayo de 2016, y;

CONSIDERANDO.

1. Mediante Oficio N° 0000131-2016-ODPE-LO3-GOECOR-EG 2016, de fecha 12 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales Lima Oeste3, presenta el Reporte al 100% de la Elección Parlamento Andino 2016, tanto en formato físico como en digital.

2. Mediante Resolución N° 001-2016-JEE-LIMA OESTE 3/JNE, de fecha 13 de mayo de 2016, se dispuso CONVOCAR a Audiencia Pública para la Proclamación Descentralizada del Resultado del Cómputo de la Elección Parlamento Andino, obtenida por cada una de las organizaciones políticas participantes en la Jurisdicción del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, realizado el día sábado 14 de mayo de 2016 a horas 12:30, en el local de éste órgano electoral, ordenándose la notificación de la misma, a través del Portal Institucional del Jurado Nacional de Elecciones y del Panel de Publicación de éste JEE, y que conforme obra en autos, en el presente expediente, las notificaciones fueron realizadas en la fecha.

3. El artículo 317° de la Ley Orgánica de Elecciones, sobre Proclamación de Resultados Descentralizados, establece: "El Jurado Electoral Especial, al día siguiente de la Proclamación, levanta por triplicado Acta del cómputo de los sufragios emitidos en el Distrito Electoral, la que se firma por todos o por la mayoría de sus miembros y por los candidatos y personeros que lo deseen. Un ejemplar del acta es remitido de inmediato al Jurado Nacional de Elecciones, otro a la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el tercer ejemplar es archivado por el Jurado Electoral Especial. El resultado del cómputo de cada circunscripción se publica al día siguiente de efectuado éste, en el diario de mayor circulación de la respectiva capital de la circunscripción correspondiente y, donde no lo haya, por carteles.

4. En la fecha, y habiéndose realizado la Audiencia Pública para la Lectura del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección Parlamento Andino 2016, corresponde en aplicación del considerando que precede, disponer la publicación, en la parte concerniente al PUNTO 5 (Consolidado de los Resultados obtenidos en el ámbito de Competencia Territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3), a efectos de dar cumplimiento a la normativa electoral mencionada, la misma que realizará a través del Diario Oficial El Peruano, y consecuentemente ordenar su remisión a los órganos electorales que para efectos de Ley la requieren.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, en uso de sus atribuciones conferidas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- PUBLICAR en el Diario Oficial El Peruano, la presente Resolución, así como el consolidado de los resultados obtenidos en el ámbito de competencia territorial del Jurado Electoral Especial Lima Oeste 3, en los siguientes términos.

"CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3".

El resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N° 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

| VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE LIMA OESTE 3 | | | |
|--|-------------------|--------------------------|---------------------------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | CANTIDAD DE VOTOS | PORCENTAJE VOTOS VALIDOS | PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS |
| PERUANOS POR EL KAMBIO | 141,167 | 36.224% | 22.496% |
| FUERZA POPULAR | 118,951 | 30.523% | 18.956% |
| ALIANZA POPULAR | 41,412 | 10.626% | 6.599% |
| ACCION POPULAR | 34,647 | 8.891% | 5.521% |
| EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD | 28,633 | 7.347% | 4.563% |
| ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU | 10,891 | 2.795% | 1.736% |
| PERU POSIBLE | 6,617 | 1.698% | 1.054% |
| PARTIDO POLITICO ORDEN | 4,421 | 1.134% | 0.705% |
| DEMOCRACIA DIRECTA | 2,966 | 0.761% | 0.473% |
| ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP | | 0.000% | 0.000% |
| PERU LIBERTARIO | | 0.000% | 0.000% |
| TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS | 389,705 | 100.000% | 62.104% |
| VOTOS EN BLANCO | 122,121 | | 19.461% |
| VOTOS NULOS | 115,681 | | 18.435% |
| TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | 627,507 | | 100.000% |

| | |
|---------------------------------|--------|
| TOTAL DE ELECTORES HABLES | 734088 |
| TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON | 627507 |

Artículo Segundo.- PUBLICAR y REMITIR la presente Resolución, al Jurado Nacional de Elecciones, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para su conocimiento, y efectos de Ley.

Artículo Tercero.- REMITIR, al Jurado Nacional de Elecciones, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los ejemplares originales del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección Parlamento Andino 2016, para su conocimiento, y efectos de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS

CARRASCO ALARCÓN

ESPINOZA DE LA CRUZ

ARISTA MELÉNDEZ

Medina Calvo
Secretaria Jurisdiccional

1380557-2

Disponen publicación relacionada a la continuación de proclamación del resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio de competencia territorial del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, respecto de la elección de representantes peruanos ante el Parlamento Andino

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1

RESOLUCIÓN N° 02-2016

EXPEDIENTE N° 781-2016-040

San Juan de Miraflores, dieciséis de mayo del dos mil dieciséis.

VISTO El Acta de proclamación correspondiente a la elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino.

CONSIDERANDO:

1. Que, en la fecha se ha llevado a cabo la proclamación en Audiencia Pública, de los resultados obtenidos en la elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, la misma que contó con la presencia de los miembros del pleno y de la Secretaria Jurisdiccional, motivo por el cual y de conformidad con lo dispuesto por las normas antes invocadas corresponde autorizar la remisión de un ejemplar del Acta de Proclamación al Jurado Nacional de Elecciones y otro ejemplar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, disponiéndose además la publicación de un extracto del Acta en mención en el diario oficial "el Peruano":

2. CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

Continuando con la proclamación, se consigna a continuación el resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N° 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

CONSOLIDADO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JURADO ELECTORAL ESPECIAL

Continuando con la proclamación, se consigna a continuación el resultado consolidado de la votación emitida en todas las mesas de sufragio ubicadas dentro del ámbito de competencia territorial de este Jurado Electoral Especial, que constituye, según Resolución N° 0333-2015-JNE; la circunscripción administrativa y de justicia electoral a su cargo:

| VOTACIÓN TOTAL OBTENIDA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA DE JEE DE SAN JUAN DE MIRAFLORES | | | |
|--|-------------------|--------------------------|---------------------------|
| ORGANIZACIÓN POLÍTICA | CANTIDAD DE VOTOS | PORCENTAJE VOTOS VALIDOS | PORCENTAJE VOTOS EMITIDOS |
| FUERZA POPULAR | 119,379 | 47.125% | 30.030% |
| PERUANOS POR EL KAMBIO | 44,468 | 17.554% | 11.186% |
| EL FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD | 25,321 | 9.995% | 6.370% |
| ALIANZA POPULAR | 20,327 | 8.024% | 5.113% |
| ACCION POPULAR | 18,928 | 7.472% | 4.761% |
| ALIANZA PARA EL PROGRESO DEL PERU | 11,339 | 4.476% | 2.852% |
| PERU POSIBLE | 6,551 | 2.586% | 1.648% |
| DEMOCRACIA DIRECTA | 4,232 | 1.671% | 1.065% |
| PARTIDO POLITICO ORDEN | 2,781 | 1.098% | 0.700% |
| ALIANZA ELECTORAL SOLIDARIDAD NACIONAL - UPP | | 0.000% | 0.000% |
| PERU LIBERTARIO | | 0.000% | 0.000% |
| TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS | 253,326 | 100.000% | 63.725% |
| VOTOS EN BLANCO | 72,722 | | 18.293% |
| VOTOS NULOS | 71,482 | | 17.982% |
| TOTAL DE VOTOS EMITIDOS | 397,530 | | 100.000% |

| | |
|---------------------------------|--------|
| TOTAL DE ELECTORES HABLES | 451272 |
| TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON | 397530 |

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la publicación de la parte que corresponde al segundo párrafo de la parte considerativa de ésta Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR, al Jurado Nacional de Elecciones, y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, los ejemplares originales del Acta Descentralizada de Proclamación de Resultados de Cómputo de la Elección de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, para su conocimiento, y efectos de Ley.

Artículo Tercero.- PUBLICAR el Acta de Proclamación en el Panel de este Jurado Electoral Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

FELICES MENDOZA

LOVATÓN YANAYACO

IDME HUARCAYA

JESSICA CASTILLO REYES
Secretaria Jurisdiccional

1380557-3

MINISTERIO PUBLICO

Nombran, aceptan renunciias, y dan por concluidos designaciones y nombramiento y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2255-2016-MP-FN

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1442-2016-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 09 de mayo de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo del doctor William García Huaccachi, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sucre, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 29 de abril de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor William García Huaccachi, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sucre, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1292-2015-MP-FN y N° 3153-2015-MP-FN, de fechas 14 de abril y 25 de junio de 2015, respectivamente, con efectividad al 29 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2256-2016-MP-FN**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 1160-2016-PJFS-ICA, de fecha 04 de mayo de 2016, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual se eleva la renuncia al cargo del doctor Carlos Amancio Pisconte Ayala, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 02 de mayo de 2016.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Carlos Amancio Pisconte Ayala, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4947-2014-MP-FN, de fecha 24 de noviembre de 2014, con efectividad al 02 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2257-2016-MP-FN**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 2065-2016-MP-PJFS-DFCALLAO, cursado por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal de Callao, quien se encontraba encargado de las funciones de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, remite las cartas de renunciaciones de los doctores Nelson Alberto Ramos Gómez y Liz María Rossana Sipiñón Gonzáles, Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Ventanilla, designados en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa y Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, respectivamente, por motivos de índole personal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Nelson Alberto Ramos Gómez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Santa Rosa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1852-2016-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2016, con efectividad al 03 de mayo de 2016.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Liz María Rossana Sipiñón Gonzáles, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, y su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1851-2016-MP-FN, de fecha 27 de abril de 2016.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2258-2016-MP-FN**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1264-2016-PJFSDFLE-MP-FN, cursado por el doctor Orestes Walter Milla López, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, Presidente la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Juan Carlos Vilcas Cauchos, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia de Santa Anita, Distrito Fiscal de Lima Este, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1556-2015-MP-FN, de fecha 28 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Juan Carlos Vilcas Cauchos, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Descentralizada de Familia de Santa Anita, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2259-2016-MP-FN**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio Nº 1265-2016-PJFSDFLE-MP-FN, cursado por el doctor Orestes Walter Milla López, Fiscal Superior Titular Penal de Lima Este, Distrito Fiscal de Lima Este, Presidente la Junta de Fiscales Superiores del referido

Distrito Fiscal, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Pool de Fiscales de Lima Este, que a la fecha se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Martín Alejandro Pomalazo Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Este, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2260-2016-MP-FN

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1166-2016-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Karla Lisbeth Chunga Núñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal Del Santa y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas Del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1233-2016-MP-FN, de fecha 11 de marzo de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Karla Lisbeth Chunga Núñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Piura, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura y Del Santa, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2261-2016-MP-FN

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16º, 17º y 18º, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entraría en vigencia en el Distrito Judicial de Ventanilla, el 01 de mayo del presente año.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 046-2016-MP-FN-JFS, de fecha 12 de abril de 2016 y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1681-2016-MP-FN, de fecha 13 de abril de 2016, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Ventanilla, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de mayo del año en curso; aunado a ello, se creó la Fiscalía Superior de Control Interno del mencionado Distrito Fiscal, compuesta en su estructura por un Fiscal Superior, Fiscal Adjunto Superior, Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Alberto García Santos, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Jaén, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 642-2014-MP-FN y 140-2016-MP-FN, de fechas 24 de febrero de 2014 y 14 de enero de 2016, respectivamente.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Luis Alberto García Santos, Fiscal Adjunto Superior Titular Mixto de Loreto, Distrito Fiscal de Loreto, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ventanilla.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque, Loreto y Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2262-2016-MP-FN**

Lima, 16 de mayo de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio Nº 1914-2016-MP-PJFS-DFCALLAO, cursado por el doctor Carlos Manuel Sáenz Loayza, Fiscal Superior Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal de Callao, quien se encontraba encargado de las funciones de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Distrito Fiscal de Ventanilla; en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Roxana Mery Santos Jareca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ventanilla, designándola en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ventanilla.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ventanilla, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1380869-8

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Opinan favorablemente para que el Banco de Comercio emita instrumentos representativos de deuda subordinada computable como patrimonio efectivo de nivel 2, en el marco de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados del Banco de Comercio; y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN SBS Nº 2583-2016

Lima, 4 de mayo de 2016

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Comercio para que se otorgue opinión favorable para la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada computable como patrimonio efectivo de nivel 2, en el marco de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados del Banco de Comercio, hasta por un monto de S/ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de

Banca y Seguros – Ley Nº 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, en el numeral 14 de su artículo 221º y artículo 283º, faculta a las empresas bancarias a emitir y colocar subordinados de diversos tipos y en diversas monedas, siempre que sean de su propia emisión;

Que, el artículo 232º de la Ley General, establece que la emisión de bonos subordinados debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, pudiendo delegar esta facultad en el Directorio, y que la emisión de tales instrumentos requiere opinión favorable de esta Superintendencia;

Que, mediante Resolución SBS Nº 975-2016 del 24 de febrero del 2016, se aprobó el Reglamento de Deuda Subordinada aplicable a las Empresas del Sistema Financiero, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 4º del Reglamento establece que las empresas comprendidas en el literal A del artículo 16º de la Ley General requieren opinión favorable de esta Superintendencia para emitir instrumentos representativos de deuda subordinada;

Que, el artículo 16º del Reglamento establece las condiciones para que la deuda subordinada redimible pueda ser considerada como parte del patrimonio efectivo de nivel 2; así como, la opción de redención anticipada a iniciativa del emisor luego de un plazo mínimo de cinco (5) años contados desde su emisión, la cual podrá ejercerse en la medida que se sustituya la referida deuda con otro elemento no híbrido que reúna las características para formar parte del patrimonio efectivo de nivel 2, y dicha sustitución se realice en condiciones que sean sostenibles considerando la capacidad de generación de ingresos;

Que, el Directorio del Banco, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2015, acordó, por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos: i) Aprobar el estudio técnico de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados; ii) Encargar a la Gerencia General las acciones para que se celebre una Junta General de Accionistas con el objeto de aprobar la Tercera Emisión de Bonos Subordinados; y iii) Proponer a la Asamblea de Obligacionistas la redención anticipada (cancelación) de la Primera Emisión de Bonos Subordinados del Banco, adquiridos en su totalidad por la Caja de Pensiones Militar-Policial (CPMP);

Que, la Junta General de Accionistas (JGA), en sesión celebrada el 05 de noviembre de 2015, acordó, por unanimidad, adoptar los siguientes acuerdos: i) Aprobar la Tercera Emisión de Bonos Subordinados del Banco, hasta por un monto de emisión de S/ 20'000,000.00 (Veinte Millones y 00/100 Soles); ii) Solicitar a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP las autorizaciones correspondientes para la Tercera Emisión de Bonos Subordinados y la redención anticipada de la Primera Emisión de Bonos Subordinados; iii) Delegar en el Directorio y/o la Gerencia General la facultad de adoptar las decisiones que, de acuerdo a ley, fueren necesarias para que se puedan colocar, emitir y negociar los bonos subordinados correspondientes a la Tercera Emisión; iv) Designar al Sr. Aron Kizner Zamudio, Gerente General, para que, en nombre y representación del Banco, realice todos los actos y otorgue todos los documentos privados y públicos que fueren necesarios para ejecutar, formalizar y/o perfeccionar los acuerdos adoptados por la JGA, asimismo, solicitar las autorizaciones y registros correspondientes ante las entidades públicas y privadas competentes, y, con cargo a dar cuenta al Directorio, subsanar directamente las observaciones que puedan formular las entidades antes señaladas; y v) En caso de ausencia o impedimento del Gerente General, lo reemplazará la persona que designe el Directorio del Banco;

Que, la Asamblea de Obligacionistas, celebrada el 01 de diciembre de 2015, acordó, por unanimidad, aprobar la redención anticipada de la Primera Emisión de los Bonos Subordinados, la cual operará con los fondos que obtenga el Banco producto de la colocación de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados, siempre que dichos fondos sean suficientes para cubrir la referida redención;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación requerida por el Procedimiento Nº 111 "Pronunciamento sobre la emisión de instrumentos representativos de deuda subordinada - Empresas del Sistema Financiero" del Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y modificatorias;

Que, asimismo, el programa de bonos subordinados, cuya opinión favorable se solicita, reúne las características de la deuda subordinada redimible computable como patrimonio efectivo de nivel 2, señaladas en el artículo 233° de la Ley General y en el artículo 16° del Reglamento;

Que, adicionalmente, el Banco ha cumplido con los requerimientos establecidos por esta Superintendencia para la redención anticipada de la Primera Emisión de Bonos Subordinados, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 6° y 16° del Reglamento;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D", el Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y el Departamento Legal y con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Opinar favorablemente para que el Banco de Comercio emita instrumentos representativos de deuda subordinada computable como patrimonio efectivo de nivel 2, en el marco de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados del Banco de Comercio, hasta por el monto de S/ 20'000,000.00 (veinte millones y 00/100 Soles).

Artículo Segundo.- Opinar favorablemente para que el Banco de Comercio lleve a cabo la redención anticipada de la Primera Emisión de Bonos Subordinados por el monto de S/ 20'000,000.00 (veinte millones y 00/100 Soles), vía excepción, siempre que los fondos provenientes de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados resulten suficientes para cubrir la referida redención anticipada.

Artículo Tercero.- Precisar que el Banco deberá cumplir en todo momento con los límites establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 185° de la Ley General; así como los requisitos aplicables para el cómputo de los bonos subordinados, colocados en el marco de la Tercera Emisión de Bonos Subordinados, como patrimonio efectivo de nivel 2, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Artículo Cuarto.- El Banco deberá remitir la documentación que sustente la redención anticipada de la Primera Emisión, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles de realizada la operación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER MARTIN POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (e)

1380484-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL
N° 029-2016-RMDD/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, celebrada el 07 de abril del 2016, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y regula la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define, asimismo, la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; siendo competentes, entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N° 091-2016-MPT-ALCALDÍA, la Municipalidad Provincial de Tambopata, solicita al Gobernador Regional un desembolso de S/. 4' 326,000.00 con el objeto de concluir la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento Vial de la avenida 15 de agosto en la ciudad de Puerto Maldonado", con código SNIP N° 188854.

Que, por su parte, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laberinto, a través del Oficio N° 039-2016-MDL-MDD/ALC-SG, solicita al Gobierno Regional de Madre de Dios, financiamiento y transferencia financiera por un monto de S/. 611,433.00, para el Proyecto de Inversión Pública: "Ampliación del cauce contra inundaciones por crecidas del río Madre de Dios en la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, Distrito de Laberinto Tambopata, Madre de Dios" con código SNIP N° 339373.

Que, a través del Informe N° 082-2016-GOREMAD/GRPPYAT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, comunica la existencia de disponibilidad presupuestal para financiar los proyectos: 1) "Mejoramiento Vial de la avenida 15 de agosto en la ciudad de Puerto Maldonado", con código SNIP N° 188854 y Código DNPP 2150516, por un importe de S/. 3'686,764.00, y 2) "Ampliación del cauce contra inundaciones por crecidas del río Madre de Dios en la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, Distrito de Laberinto Tambopata, Madre de Dios", con código SNIP N° 339373, por un importe de S/. 611,433.00, adjuntando los correspondientes reportes del SIAF-SP.

Que, mediante Oficio N° 068-2016-GOREMAD/GGR, el Gerente General Regional del GOREMAD, de fecha 06 de abril del 2016, refiere en vía de aclaración que el monto restante de S/. 639,236.00 requerido para completar la ejecución del proyecto de infraestructura vial de la ciudad de Puerto Maldonado, antes mencionada, será asumida por la Municipalidad Provincial de Tambopata que ya lo tiene considerado en su presupuesto; indicando además que solicitará a dicha Municipalidad el correspondiente Acuerdo de Consejo Municipal previo a la suscripción del Convenio.

Que, en cuanto al pedido de transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Tambopata, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno regional de Madre de Dios, se ha pronunciado mediante Informe Legal N° 379-2016-GOREMAD/ORAJ de fecha 06 de abril del 2016, en el sentido que corresponde al Consejo Regional de Madre de Dios su aprobación, considerando que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento vial de la avenida 15 de agosto en la ciudad de Puerto Maldonado", con código SNIP N° 188854, cuenta con informe de disponibilidad presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hasta por el monto de S/. 3' 686,764.00 (Tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), según se advierte del Informe N° 082-2016-GOREMAD/GRPPYAT.

Que, en cuanto a la solicitud de transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, se ha pronunciado mediante Informe Legal N° 313-2016-GOREMAD/ORAJ, de fecha 01 de abril del 2016, en el sentido que corresponde al Consejo Regional de Madre de Dios su aprobación, considerando que la ejecución del Proyecto de Inversión Pública N° 2296383 "Ampliación del cauce contra inundaciones por crecidas del río Madre de Dios en la localidad de Puerto Rosario de Laberinto, Distrito de Laberinto Tambopata, Madre de Dios", con Código SNIP N° 339373, cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 611,433.00 (Seiscientos once mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 nuevos soles), según se advierte del Informe N° 042-2016-GOREMAD/GRPPYAT-SGPPYT, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, la transferencia de recursos financieros solicitada por la Municipalidad Provincial de Tambopata y la Municipalidad Distrital de Laberinto, Provincia de Tambopata, se sustenta legalmente en lo previsto por el numeral 15.1, literal e), de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en cuanto señala expresamente: "las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de éstos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Acuerdo de Consejo regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado", sin perjuicio de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

El Consejo Regional de Madre de Dios, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con el voto aprobatorio por unanimidad,

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Tambopata, hasta por un monto de S/. 3' 686,764.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 NUEVOS SOLES), para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO VIAL DE LA AVENIDA 15 DE AGOSTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO", con código SNIP N° 188854.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición regional, la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Laberinto, Provincia de Tambopata, hasta por un monto de S/. 611,433.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "AMPLIACIÓN DEL CAUCE CONTRA INUNDACIONES POR CRECIDAS DEL RÍO MADRE DE DIOS EN LA LOCALIDAD DE PUERTO ROSARIO DE LABERINTO, DISTRITO DE LABERINTO TAMBOPATA, MADRE DE DIOS", con Código SNIP N° 339373.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Madre de Dios disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional, debiendo cumplir con informar debidamente al Consejo Regional.

Artículo Cuarto.- El monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de la transferencia mencionada en los artículos Primero y Segundo recaerá en el Órgano Ejecutivo Regional. La fiscalización se efectuará a través del Consejo Regional de Madre de

Dios; debiendo dicha fiscalización consignarse en el respectivo Convenio.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Madre de Dios, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Madre de Dios.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede del Consejo Regional de Madre de Dios, a los siete días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

JUAN TICONA QUISPE
Consejero Delegado
Consejo Regional

1380560-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Otorgan concesión definitiva de generación eléctrica con recursos energéticos renovables a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica con la futura Central Hidroeléctrica Aricota 3

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE
ENERGÍA Y MINAS DE TACNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 021-2016-DRSEM/GOB.REG.TACNA

Tacna, 6 de mayo de 2016

VISTOS:

El expediente con registro N° 2702 de fecha 09 de noviembre de 2015, sobre solicitud de Concesión Definitiva del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Aricota 3", para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables, presentado por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., EGESUR S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11000475 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral XIII Sede Tacna, el Informe N° 086-2015-DE-DRSEM/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre de 2015 e Informe N° 012-2016-DE-DRSEM/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de marzo de 2016 emitidos por la Dirección de Energía de la DREM Tacna, el Oficio N° 019-2016-DRSEM/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero de 2016 emitido por la DREM Tacna, el Oficio N° 253-2016-MEM/DGE de fecha 08 de febrero de 2016 emitido por la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, el informe N° 674-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril de 2016 e Informe N° 674-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de mayo de 2016 emitidos por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se inició un proceso de descentralización y desconcentración de competencias del gobierno central a los gobiernos regionales y locales, a efectos de lograr un desarrollo integral, armónico y sostenible del país. Específicamente, en el inciso d) del artículo 35° de la referida norma, se estableció como una de

las competencias de los gobiernos regionales, la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticos, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, y dinamizando mercados y rentabilizando actividades.

Que, en ese orden de ideas, en el inciso d) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, se estableció como parte de las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos a ser transferidas del gobierno nacional a los gobiernos regionales, aquella consistente en Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica"; sin embargo, dicha transferencia de funciones no fue inmediata, sino de manera progresiva, en tanto los gobiernos regionales obtuvieron las acreditaciones respectivas.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 052-2005-PCM se precisó que la facultad a transferirse del gobierno central a los gobiernos regionales en relación a las funciones a las que se refería el inciso d) del artículo 59º de la Ley Nº 27867, sería la de "otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la Región". Ello, en tanto que, para ese entonces, según la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley Nº 25844, la concesión definitiva era el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 10 MW, la autorización era el título habilitante para desarrollar la actividad de generación hidroeléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor o igual a 10 MW, y el desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia menor a 0.5 MW era libre.

Que, mediante la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley Nº 28832, se modificó la Ley Nº 25844, y en ese sentido, quedó establecido que la concesión definitiva sería el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos cuando la potencia instalada fuese mayor a 20 MW, mientras que la autorización sería el título habilitante para desarrollar la actividad de generación hidroeléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW (y menor o igual a 20 MW).

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM, publicado con fecha 10 de marzo de 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró que el Gobierno Regional de Tacna concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006, el Gobierno Regional de Tacna fue acreditado como competente para otorgar autorizaciones de generación de energía eléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor o igual a 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la Región.

Que, el inciso d) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB.REG. TACNA señala que la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, tiene entre otras la siguiente función: "Impulsar proyectos de obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica"; respecto a esta función se tiene entre otras la siguiente facultad: "Otorgar autorizaciones para generación eléctrica con potencia instalada mayor a 500 KW y menores a 10 MW (minicentrales), siempre que estén en la región".

Que, mediante el Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, Decreto Legislativo Nº 1002, se modificó la Ley Nº 25844, y en ese sentido, quedó establecido que la concesión definitiva sería el título habilitante para desarrollar la actividad de generación

de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 0.5 MW, la autorización dejó de ser para todo caso título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos, y el desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia menor a 0.5 MW se mantuvo libre.

Que, asimismo, el Decreto Legislativo Nº 1002 dispuso que los requisitos a cumplir y el procedimiento administrativo a seguir por un administrado para procurar una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables con una potencia entre los 0.5 MW y los 20 MW serían aquellos aplicables a las autorizaciones; mientras que los requisitos a cumplir y el procedimiento administrativo a seguir para procurar una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 20 MW serían aquellos aplicables a las concesiones definitivas.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 056-2009-EM se precisó que la facultad relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor a 10 MW, prevista en el Decreto Supremo 052-2005-PCM, comprende tanto el otorgamiento de autorización para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor a 10 MW, como el otorgamiento de concesiones definitivas para generación con recursos energéticos renovables (RER) con potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor a 10 MW. Ello, en atención a que, como se ha señalado antes, mediante el Decreto Legislativo Nº 1002, la autorización dejó de ser para todo caso título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos, y la concesión quedó siendo el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 0.5 MW.

Que, actualmente, los requisitos a cumplir y el procedimiento administrativo a seguir por un administrado para procurar una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables con una potencia entre los 0.5 MW y los 20 MW, como es el caso de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A., se encuentra regulado en las disposiciones contenidas en los artículos 3º y 38º del Decreto Ley Nº 25844 (debidamente modificados por el Decreto Ley Nº 28832 y el Decreto Legislativo Nº 1002), y en el artículo 66º de su Reglamento, Decreto Supremo Nº 009-93-EM (debidamente modificado por el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM y el Decreto Supremo Nº 031-2012-EM).

Que, con carta Nº C-G-2266-2015/EGS ingresado con registro Nº 2702 de fecha 09 de noviembre de 2015, la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A. presenta a la DRSEM Tacna, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables (RER) para la futura Central Hidroeléctrica Aricota 3, con una potencia instalada de 9.6 MW.

Que, mediante Oficio Nº 940(A)-2015-DRSEMT/GOB.REG.TACNA, la DREM Tacna notifica a la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A. acerca de la admisibilidad del expediente y solicita la publicación del aviso de concesión, en atención al Informe Nº 086-2015-DE-DRSEMT/GOB.REG.TACNA de la Dirección de Energía de la DREM Tacna.

Que, con carta Nº C-G-2463-2015/EGS ingresado con registro Nº 2881 de fecha 30 de noviembre de 2015, la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. presenta a la DREM Tacna, la publicación de los avisos correspondientes en los siguientes diarios, "El Peruano" de fechas 28/11/2015 y 29/11/2015, "La República" de fechas 28/11/2015 y 29/11/2015, "Correo" de fechas 28/11/2015 y 29/11/2015, respectivamente, sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables (RER) con la futura Central Hidroeléctrica Aricota 3.

Que, mediante escrito con registro N° 2890 de fecha 01 de diciembre de 2015, el Sr. Gilmer Salamanca Copa, Presidente de la Comunidad Campesina Pallata, formula oposición en contra de la Concesión Definitiva del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Aricota 3", presentado por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A.

Que, mediante Oficio N° 984-2015-DRSEMT/GOB.REG.TACNA se otorga un plazo de 10 días hábiles al administrado Gilmer Salamanca Copa, a efectos de que subsane las observaciones advertidas tales como presentar documentación fehaciente que sustente su oposición y acompañe una garantía por un monto equivalente al 1% del presupuesto del proyecto, conforme lo establece el artículo 45° de la Ley de Concesiones Eléctricas aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Que, con Oficio N° 093-2016-DRSEMT/GOB.REG.TACNA se comunica al señor Gilmer Salamanca Copa, que de la revisión de autos y de conformidad con el numeral 140.2 del artículo 140 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el plazo otorgado para que subsane las observaciones advertidas en su solicitud de oposición ha vencido en exceso, por tanto su pretensión deviene en improcedente, quedando firme dicho acto administrativo mediante Resolución Directoral N° 019-2016-DRSEMT/GOB.REG.TACNA.

Que, mediante Oficio N° 019-2016-DRSEMT/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero de 2016, se f solicita opinión a la Dirección General de Concesiones Eléctricas del Ministerio de Energía y Minas, ello en atención al Decreto Legislativo N° 1221 que modifica diversos artículos de la Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas; en tal sentido, mediante Oficio N° 253-2016-2016-MEM/DGE con registro N° 0262 de fecha 08 de febrero de 2016, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas señala que el proyecto Central Hidroeléctrica Aricota 3 se superpone parcialmente con la zona de concesión definitiva "Distribución Mirave-Illabaya", cuyo titular es la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. - ELECTROSUR S.A., no obstante considera que dicha superposición no es impedimento para continuar con el trámite respectivo.

Que, la DREM Tacna, luego de evaluada la solicitud de concesión definitiva de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A. para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables con la futura Central Hidroeléctrica Aricota 3 de una potencia instalada de 9.6 MW, a ser ubicada en entre las localidades de Chintari, Poquera y Chulibaya en el distrito de Illabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, presentada por su Gerente General Sr. Juan Salomón Flores Carcahusto, identificado con DNI N° 29372989; concluye mediante Informe N° 012-2016-DE-DRSEM/GOB.REG.TACNA emitido por la Dirección de Minas de la DREM Tacna, que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la solicitud de concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Hidroeléctrica Aricota 3, cumple con los requisitos para obtener la Concesión Definitiva de Generación, por lo que se recomienda expedir la respectiva Resolución que apruebe el otorgamiento de la citada Concesión.

Que, con Informe N° 674-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA e Informe N° 758-2016-ORAJ/GOB.REG.TACNA la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna, da cuenta que, ha procedido a revisar los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la opinión legal sobre el proyecto de Resolución Directoral y Proyecto de Minuta en relación al otorgamiento de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables para la futura central Hidroeléctrica Aricota 3, solicitado por la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A. con RUC 20279889208, ubicada entre las localidades de Chintari, Poquera y

Chulibaya en el distrito de Illabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, específicamente en lo que respecta a competencias y otras formalidades contenidas en la ley de concesiones eléctricas y su reglamento, por lo que verificándose que estos se encuentran conformes, ES DE OPINIÓN FAVORABLE para continuar con el trámite correspondiente.

Que, por tanto, la DREM Tacna advierte que es procedente y corresponde vía la presente Resolución Directoral: (i) otorgar a la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A. la concesión definitiva solicitada, (ii) aprobar el texto del contrato de concesión a ser suscrito entre la referida empresa y el Gobierno Regional de Tacna en representación del Estado peruano, y (iii) designar a quien corresponda para que suscriba en nombre y representación del Gobierno Regional de Tacna el mencionado contrato de concesión.

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 3° y 38° del Decreto Ley N° 25844 (debidamente modificados por el Decreto Ley N° 28832 y el Decreto Legislativo N° 1002), y por el artículo 66° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-93-EM (debidamente modificado por el Decreto Supremo N° 076-2009-EM y el Decreto Supremo N° 031-2012-EM), la Ley N° 27867, el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, la Ordenanza Regional N° 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA, el Decreto Supremo N° 056-2009-EM, y con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR Concesión Definitiva de Generación Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables a favor de la EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A. - EGESUR S.A., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con la futura CENTRAL HIDROELÉCTRICA ARICOTA 3, con una potencia instalada proyectada de 9.6 MW, a ser ubicada entre las localidades de Chintari, Poquera y Chulibaya en el distrito de Illabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna, según los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Directoral y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo Segundo.- Aprobar el texto del Contrato de Concesión a ser suscrito entre la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A. y el Gobierno Regional de Tacna en representación del Estado peruano, el mismo que consta de 19 cláusulas y 4 anexos.

Artículo Tercero.- Precisar que será el Gobernador Regional el que en nombre y representación del Gobierno Regional de Tacna suscriba tanto el Contrato de Concesión referido en el artículo precedente así como la Escritura Pública que se origine.

Artículo Cuarto.- El texto de la presente Resolución deberá incorporarse en la Escritura Pública asociada al Contrato de Concesión referido en el artículo segundo la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo Quinto.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, será publicada en el diario oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta de Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. - EGESUR S.A., dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ANTONIO RIVADENEIRA GAMERO
Director General
Dirección Regional Sectorial
de Energía y Minas - Tacna

1380525-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAROrdenanza que modifica diversos
instrumentos de gestión municipal de la
Municipalidad de Magdalena del Mar

ORDENANZA Nº 015-2016-MDMM

Magdalena, 15 de abril del 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 07 de la fecha, y;

VISTOS:

El Memorándum Nº 096-2016-GPP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 218-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que en concordancia con el artículo II del título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual dispone que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de competencia;

Que mediante Ordenanza Nº 523-MDMM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica de la Municipalidad, El Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Clasificador de Cargos de la Municipalidad de Magdalena del Mar y modificatorias;

Que mediante Ordenanza Nº 007-MDMM, se aprobó el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar y modificatorias;

Que mediante Memorándum Nº 096-2016-GPP-MDMM del 15 de marzo del presente año, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentó la propuesta de modificación del ROF y Estructura Orgánica en la que adjunta el Informe Técnico de Sustento respectivo; asimismo, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sustenta la necesidad y pertinencia de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Clasificador de Cargos y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la institución, adecuándolos a los cambios insertados en el ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Que, mediante Memorándum Nº 218-2016-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás dispositivos pertinentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobado mediante Ordenanza Nº 523-MDMM; adecuándolo, incorporando y eliminando funciones en los términos del texto adjunto, que en Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- MODIFICAR el Cuadro de Asignación de Personal (CAP); así como el Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobados en el Artículo 2 de la Ordenanza Nº 523-MDMM, en los términos del texto adjunto, que en Anexo II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- MODIFICAR el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad de Magdalena del Mar aprobado mediante Ordenanza Nº 007-MDMM; adecuándolo, incorporando y eliminando funciones en los términos del texto adjunto, que en Anexo IV, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- La Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el diario Oficial El Peruano.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y los Anexos I, II, III y IV, en el portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar (www.munimagdalena.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1380725-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCAAprueban beneficio de regularización de
deudas tributarias y no tributarias a favor
de los contribuyentes deudores de la
MunicipalidadORDENANZA MUNICIPAL
Nº 010-2016-AL/CPBEL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

POR CUANTO:

VISTO; En Sesión Ordinaria de fecha 29 de abril del 2016, referente el proyecto de Ordenanza sobre Beneficio de Regularización de Deuda Tributaria y No Tributaria; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74º y 192º numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los

límites que señala la ley; asimismo el artículo 41° de la citada norma legal indica que excepcionalmente, los gobiernos locales, podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, como política de la actual gestión municipal se viene otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA DE BENEFICIO
DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS
TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA**

Artículo 1°.- APROBAR el beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por las obligaciones tributarias y no tributarias, según el procedimiento establecido en el ANEXO ÚNICO que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- DISPONER que la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y tendrá vigencia hasta el último día hábil del mes de junio del presente año.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE la presente norma legal en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo Único en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

Artículo 4°.- FACÚLTESE al Señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias necesarias mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza municipal así como la ampliación de su vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Casa Municipal, a los 29 días del mes de abril del 2016.

JOSÉ ELGAR MARREROS SAUCEDO
Alcalde

1380446-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHEPEN**

Declaran en Emergencia Sanitaria el AA.HH. Santa Victoria, Distrito y Provincia de Chepén, Región La Libertad

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 020-2016-MPCH**

Chepén, 8 de abril del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHEPEN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada el 30 de Marzo de 2016, el Informe N° 045-2016-GRLL-GGR/GS-SGPTG-UFSAYO-SB, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a ley son los órganos del gobierno

local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regula las competencias de las Municipalidades provinciales en materia de Saneamiento, salubridad y salud, dentro de su jurisdicción;

Que, asimismo el artículo 41° de la norma jurídica antes acotada, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan al voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 045-2016-GRLL-GGR/GS-SGPTG-UFSAYO-SB, emitido por la Sub Gerencia de Promoción y Gestión Territorial de la Gerencia Regional de Salud, en el cual precisa como conclusiones que la población del AA.HH Santa Victoria carece de los servicios de agua y saneamiento siendo servicios esenciales para la personas y constituyendo MUY ALTO RIEGO SANITARIO para la población de dicha localidad, y considerando el riesgo sanitario al cual está expuesta la población del AA.HH Santa Victoria Distrito y Provincia de Chepén esta área opina favorablemente para que se declare en EMERGENCIA SANITARIA a esta localidad por encontrarse desabastecida de los servicios de agua y saneamiento la cual origina un riesgo latente que podría afectar gravemente la salud de las personas; Así como RECOMIENDA que la Municipalidad Provincial de Chepén debe intervenir de manera MUY URGENTE de acuerdo a sus competencias para solucionar de manera integral sanitario que viene atravesando el AA.HH Santa Victoria;

Que, asimismo mediante Informe N° 016-2016-MPCH-SGPDBS, emitido por la Sub Gerencia de Salud, personas con Discapacidad y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Chepén; recomienda se DECLARE EN EMERGENCIA SANITARIA el AA.HH Santa Victoria, por el plazo de 45 días calendarios para dar solución al problema de Salud pública;

Que, se ha podido determinar que existe el evidente desabastecimiento del servicio de agua y saneamiento en el AA.HH. SANTA VICTORIA, debido a que la fuente de abastecimiento de agua se ha ido disminuyendo y en la actualidad se ha secado, siendo abastecida de manera temporal por camiones de SEDALIB y el cuerpo de bomberos, por lo que resulta SE declare en emergencia sanitaria el AA.HH. SANTA VICTORIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, por el plazo de 45 días calendarios.

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Pleno del concejo.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA EL AA.HH SANTA VICTORIA, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHEPEN, REGION LA LIBERTAD, por el plazo de 45 días calendarios desde la fecha de emisión del presente acuerdo.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde a solicitar el levantamiento de dicha emergencia de superarse dicho problema sanitario dentro del plazo establecido.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE con el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub. Gerencia de Salud Personas con Discapacidad y Bienestar General, Así como ENCARGUESE a Secretaria General para su publicación en el diario oficial El Peruano, y demás instancias competentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

NELSON E. KCOMT CHE
Alcalde

1380538-1